



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Jueves, 24 de julio de 2008

Núm. 172

SUMARIO

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca concurso de traslados general entre funcionarios para la provisión de puestos de trabajo no singularizados.

(Se incluye en SUPLEMENTO)

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones destinadas a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito del Principado de Asturias 17091

Resolución de 30 junio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones destinadas a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005 17095

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se conceden y se deniegan subvenciones para la organización de actividades científicas y formativas 17100

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre el reconocimiento de ganado porcino sacrificado para el consumo familiar en el territorio del Principado de Asturias 17103

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre la comercialización de la caza mayor silvestre abatida en el territorio del Principado de Asturias 17105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

Resolución de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la financiación de los intereses de préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas en el Principado de Asturias 17108

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso número 1858/2005. Expte. AU/0413/05 17113

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

Información pública por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción del Instituto de Medicina Legal del Principado de Asturias. Expte. 27-08-OB 17113

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:		III. Administración del Estado	17115
<i>Información pública sobre el proyecto de propuesta de declaración de humedal Ramsar a la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa</i>	17114	IV. Administración Local.....	17116
		V. Administración de Justicia.....	17123

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones destinadas a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito del Principado de Asturias.

El Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005 prevé el otorgamiento de una subvención institucional anual, fijada en 12.000 euros, destinada a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa, con implantación en el ámbito del Principado de Asturias, de forma proporcional a la representatividad ostentada, previa convocatoria pública y con sujeción a las bases que en la misma se estipulen.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Asimismo; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras.

La competencia para aprobar las bases y realizar la correspondiente convocatoria pública corresponde al titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Se tramita en expediente único, comprensivo de bases y convocatoria, de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la especificidad de las mismas por tener su fundamento en el Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005, cuya vigencia expira el 25 de febrero de 2009, y, en consecuencia, las referidas bases, no darán lugar a la concesión de futuras subvenciones, agotándose los efectos de las mismas en la propia convocatoria.

La competencia para autorizar el gasto corresponderá, de acuerdo con el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, en combinación con los artículos 8.1 y 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007, habida cuenta de lo previsto en el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la

prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, a la titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados,

RESUELVO

Primero.—Convocar una subvención destinada a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa prevista en el Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005 y que será distribuida de forma proporcional a la representatividad ostentada.

Segundo.—Autorizar el gasto por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación 31.01-126G-489.039 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008.

Tercero.—Aprobar las bases, en este mismo expediente, que se incorporan como anexo I de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoña Diego.—13.244.

Anexo I

B A S E S

Primera.—Objeto y finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una subvención destinada a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

La finalidad de estas ayudas es afrontar los gastos corrientes de las Juntas de Personal y los Comités de Empresa, que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, que se realicen en el ejercicio económico correspondiente de la convocatoria y con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en la base novena, exclusivamente para actividades desarrolladas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables aquellos gastos que, en concepto de prestación servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas o en las que se encuentre integrada.

Serán gastos subvencionables:

- a. Arrendamientos y cánones.
- b. Reparación, conservación y mantenimiento.
- c. Servicios Profesionales Independientes.
- d. Primas de Seguros.
- e. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- f. Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- g. Comunicaciones.
- h. Suministros.
- i. Gastos de Viaje, Transporte y locomoción
- j. Limpieza y aseo, seguridad.

No serán subvencionables ni los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la Entidad solicitante.

Segunda.—*Requisitos:*

Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2008, las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que fuesen deudores del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

El procedimiento de concesión será el ordinario establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.—*Cuánta de las subvenciones:*

La subvención se fija en 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.01-126G-489.039 de los Presupuestos Generales prorrogados del Principado de Asturias para 2008, que será distribuida de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales en la Administración del Principado de Asturias

Cuarta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados, además de a las obligaciones contempladas en la presente Resolución, a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—*Solicitudes, documentación y plazo de presentación:*

Las solicitudes de subvención se formularán a nombre de la Junta de Personal o Comité de Empresa candidato en el ámbito indicado en el modelo normalizado que se incorpora como anexo II a las presentes bases. Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Junta de Personal o Comité de Empresa solicitante.
2. Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
3. Declaración firmada por el representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad (anexo III).

En caso de que a la entidad solicitante le fuesen concedidas otras ayudas para financiar las actividades subvencionadas

das, deberá comunicarlo a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno tan pronto como la entidad tenga conocimiento de ello.

4. Autorización expresa a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ente Público de Servicios Tributarios, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a fin de acreditar tales extremos en los expedientes de subvención derivados de la presente Resolución (anexo IV).

5. Ficha de acreedor (anexo V).

6. Declaración firmada por el representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa de que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles (anexo VI)

7. Declaración firmada por el representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa de que la entidad solicitante ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. (Anexo VII).

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases, en el Registro de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, número 7, de Oviedo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Sexta.—*Procedimiento de concesión:*

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Relaciones Laborales, como órgano instructor, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria. Si las solicitudes de subvención que se presenten no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, mediante resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio de Relaciones Laborales podrá recabar del solicitante cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán, junto con las solicitudes, a la Comisión de Evaluación correspondiente para su estudio y evaluación. Dicha Comisión será designada por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y estará presidida por el Director General de la Función Pública o por la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales, y dos personas adscritas a

la Dirección General de la Función Pública, una de las cuales actuará como secretario.

La propuesta de concesión se formulará, en el plazo de un mes desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor.

Séptima.—*Órgano competente para resolver y plazo para resolver sobre la concesión:*

La subvención será resuelta en el plazo de un mes desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, notificándose, a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa solicitantes, el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso su desestimación.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el párrafo b) del apartado sexto del citado precepto legal.

Si transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Octava.—*Modificación de la resolución de concesión:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Novena.—*Plazo y forma de justificación de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones:*

La justificación de las ayudas se realizará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa beneficiarios deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Elaboración de una memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados.

b. Originales de facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago, recibos u otros documentos justificativos.

La relación de gastos subvencionables se presentarán desagregados por conceptos.

El plazo de justificación será de 3 meses una vez finalizado el ejercicio.

Décima.—*Pago de la subvención:*

El abono de la subvención correspondiente se efectuará mediante un pago anticipado que supondrá, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de prestar garantías antes de percibir los fondos concedidos. Para proceder a la autorización de la exoneración, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

b) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.

El abono de las cantidades totales correspondientes por el concepto de subvención se efectuará de una sola vez, a través de la oportuna transferencia bancaria.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, e incluso del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Duodécima.—*Régimen de infracciones y sanciones:*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Decimotercera.—*Régimen jurídico:*

La participación en esta convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación de las presentes bases.

En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Norma final.—Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Resolución.

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS JUNTAS DE PERSONAL Y LOS COMITÉS DE EMPRESA CON IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Don/Dña.....
 Con DNI N°:.....representante legal del Comité de Empresa / de la Junta de Personal.....
 Domiciliada en (calle y N°):.....
 Localidad:.....C.P.:.....
 Teléfono:.....Fax:.....

Expone que quiere acogerse a la convocatoria establecida por la Resolución de de 2008, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación que se acompaña, para que se le conceda la subvención prevista en dicha convocatoria.

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Junta de Personal o Comité de Empresa solicitante.
- Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la Junta de Personal o Comité de Empresa solicitante.
- Declaración firmada por el representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad (anexo III).
- Autorización expresa a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ente Público de Servicios Tributarios, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).
- Ficha de acreedor (anexo V).
- Declaración firmada por el representante de la Junta de Personal o Comité de Empresa de que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles (anexo VI).

(Fecha y firma)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D.....Representante legal de Junta de Personal / del Comité de Empresa..... en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al amparo de la Resolución de de de 2008 por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

DECLARA

	Si / No	Importe
Que ha recibido subvención de otras entidades para afrontar gastos de funcionamiento		
Que ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En Oviedo, ade.....de 2008

Anexo IV

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del gobierno del Principado de Asturias, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, certificaciones con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención destinada a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA:

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Firma:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de La Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del gobierno.

Anexo V

FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR

DNI:	Apellidos y nombre del representante legal del Comité de Empresa / Junta de Personal:		
Vía Pública:	Localidad	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

ALTA DATOS BANCARIOS

Banco:	Código: (20 dígitos):		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC N° de cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",

(sello) EL APODERADO,

Fdo.:

BAJA DE DATOS BANCARIOS

SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:

1) _____ 2) _____

En a de de

(Firma del representante)

Fdo.:

Anexo VI

DECLARACIÓN

D.....Representante legal de la Junta de Personal / Comité de Empresa

DECLARA

Que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En Oviedo, ade.....de 2008

Fdo:.....

Anexo VII

DECLARACIÓN

D.....Representante legal de la Junta de Personal / Comité de Empresa

DECLARA

Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, ade.....de 2008

Fdo:.....

RESOLUCIÓN de 30 junio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las normas que regirán la concesión de subvenciones destinadas a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005.

El Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005 prevé el otorgamiento de una subvención institucional anual fijada en 280.000 euros destinada a las Or-

ganizaciones Sindicales, previa convocatoria pública y con sujeción a las bases que en la misma se estipulen.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Asimismo; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras.

La competencia para aprobar las bases y realizar la correspondiente convocatoria pública corresponde al titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Se tramita en expediente único, comprensivo de bases y convocatoria, de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la especificidad de las mismas por tener su fundamento en el Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005, cuya vigencia expira el 25 de febrero de 2009, y, en consecuencia, las referidas bases, no darán lugar a la concesión de futuras subvenciones, agotándose los efectos de las mismas en la propia convocatoria.

La competencia para autorizar el gasto corresponderá, de acuerdo con el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, en combinación con los artículos 8.1 y 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007, habida cuenta de lo previsto en el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, al titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados,

RESUELVO

Primero.—Convocar una subvención institucional destinada a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005 y que será distribuida en proporción a la representatividad que ostente cada una.

Segundo.—Autorizar el gasto por importe de 280.000 euros con cargo a la aplicación 31.01-126G-489.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008.

Tercero.—Aprobar las bases, en este mismo expediente, que se incorporan como anexo I de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoña Diego.—13.250.

Anexo I

B A S E S

Primera.—Objeto y finalidad:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una subvención destinada a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005.

La finalidad de estas ayudas es afrontar los gastos corrientes de las organizaciones sindicales que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada que se realicen en el ejercicio económico correspondiente de la convocatoria y con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en la base novena, exclusivamente para actividades desarrolladas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables aquellos gastos que, en concepto de prestación servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas o en las que se encuentre integrada.

Serán gastos subvencionables:

- a. Arrendamientos y cánones.
- b. Reparación, conservación y mantenimiento.
- c. Servicios Profesionales Independientes.
- d. Primas de Seguros.
- e. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- f. Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- g. Comunicaciones.
- h. Suministros.
- i. Gastos de Viaje, Transporte y locomoción
- j. Limpieza y aseo, seguridad.

No serán subvencionables ni los gastos de personal ni los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la Entidad solicitante.

Segunda.—Requisitos:

Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2008, las Organizaciones Sindicales con implantación en el ámbito del Acuerdo de Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que fuesen deudores del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

El procedimiento de concesión será el ordinario establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera.—Cuantía de las subvenciones:

La subvención institucional se fija en 280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.01-126G-489.040 de los Presupuestos Generales prorrogados del Principado de Asturias para 2008, que será distribuida de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales en la Administración del Principado de Asturias

Cuarta.—Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados, además de a las obligaciones contempladas en la presente Resolución, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.—Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se formularán a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación en el ámbito indicado en el modelo normalizado que se incorpora como anexo II a las presentes bases. Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.

2. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal del sindicato solicitante.

3. Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del sindicato.

4. Declaración firmada por el representante de la Organización Sindical de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad (anexo III).

En caso de que a la entidad solicitante le fuesen concedidas otras ayudas para financiar las actividades subvencionadas, deberá comunicarlo a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno tan pronto como la entidad tenga conocimiento de ello.

5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. Certificado acreditativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

7. Certificado expedido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativo de que el solicitante no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.

8. Declaración firmada por el representante legal de la Organización Sindical de que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles (anexo IV).

9. Declaración firmada por el representante legal de la Organización Sindical la entidad solicitante de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos del Principado de Asturias. (Anexo V).

Las Organizaciones Sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases, en la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Relaciones Laborales, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, número 7, planta segunda, de Oviedo.

Sexta.—*Procedimiento de concesión:*

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Relaciones Laborales, como órgano instructor, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria. Si las solicitudes de subvención que se presenten no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, mediante resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio de Relaciones Laborales podrá recabar del solicitante cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán, junto con las solicitudes, a la Comisión de Evaluación correspondiente para su estudio y evaluación. Dicha Comisión será designada por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y estará presidida por el Director General de la Función Pública o por la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales, y dos personas adscritas a la Dirección General de la Función Pública, una de las cuales actuará como secretario.

La propuesta de concesión se formulará, en el plazo de un mes desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor.

Séptima.—*Órgano competente para resolver y plazo para resolver sobre la concesión:*

La subvención será resuelta en el plazo de un mes desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, notificándose a las organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso su desestimación.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el párrafo b) del apartado sexto del citado precepto legal.

Si transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Octava.—*Modificación de la resolución de concesión:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Novena.—*Plazo y forma de justificación de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones:*

La justificación de las ayudas se realizará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de

Subvenciones. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Elaboración de una memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados.
- b. Originales de facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago, recibos u otros documentos justificativos.

La relación de gastos subvencionables se presentarán desagregados por conceptos, acompañando a cada factura su correspondiente justificante de pago.

El plazo de justificación será de 3 meses una vez finalizado el ejercicio.

Décima.—*Pago de la subvención:*

El abono de la subvención correspondiente se efectuará mediante un pago anticipado que supondrá, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de prestar garantías antes de percibir los fondos concedidos. Para proceder a la autorización de la exoneración, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.

El abono de las cantidades totales correspondientes por el concepto de subvención se efectuará de una sola vez, a través de la oportuna transferencia bancaria.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, e incluso del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Duodécima.—*Régimen de infracciones y sanciones:*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos

67 a 70 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Decimotercera.—*Régimen jurídico:*

La participación en esta convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación de las presentes bases.

En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Norma final.—Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Resolución.

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON IMPLANTACIÓN EN LOS ÁMBITOS DEL ACUERDO SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES DE 25 DE FEBRERO DE 2005.

Don/Dña.....
 Con DNI Nº.....Representante legal de la Organización Sindical.....
 Con Número de Identificación Fiscal:.....
 Domiciliada en (calle y Nº):.....
 Localidad:.....C.P.....
 Teléfono:.....Fax:.....

Expone que quiere acogerse a la convocatoria establecida por la Resolución de de 2008, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación que se acompaña, para que se le conceda la subvención prevista en dicha convocatoria.

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal del sindicato solicitante.
- Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre del sindicato.
- Declaración firmada por el representante de la Organización Sindical de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad (anexo III).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativo de que el solicitante no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.
- Declaración firmada por el representante de la Organización Sindical de que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles (anexo IV).

(Fecha y firma)

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D.....Representante legal de la Organización Sindical.....en relación con la solicitud de subvención que presenta al Consejero de Economía y Administración Pública al amparo de la Resolución de de 2008 por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a las Organizaciones Sindicales con implantación en los ámbitos del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales de 25 de febrero de 2005

DECLARA

	Sí / No	Importe
Que ha recibido subvención de otras entidades para afrontar gastos de funcionamiento		
Que ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En Oviedo, ade.....de 2008

Fdo:.....

Anexo IV

DECLARACIÓN

D.....Representante legal de la Organización Sindical.....

DECLARA

Que la entidad solicitante no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no es deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En Oviedo, ade.....de 2008

Fdo:.....

Anexo V

DECLARACIÓN

D.....Representante legal de la Organización Sindical.....

DECLARA

Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, ade.....de 2008

Fdo:.....

Anexo VI

AUTORIZACIÓN	
<p>La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, certificaciones con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención destinada a las Juntas de Personal y los Comités de Empresa con implantación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.</p> <p>La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.</p>	
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA:</p>	
<p>Apellidos y Nombre:</p>	
NIF:	Firma:
<p>NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de La Función Pública de la Consejería de Economía y Administración Pública.</p>	

Anexo VII

FICHA DE ACREEDOR (DATOS IDENTIFICATIVOS)			
DATOS DEL ACREEDOR			
DNI:	Apellidos y nombre del representante legal del Comité de Empresa / Junta de Personal:		
Vía Pública:	Localidad:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Fax:
ALTA DATOS BANCARIOS			
Banco:	Código: (20 dígitos):		
Sucursal:	Banco	Sucursal	DC N° de cuenta
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".			
(sello)	EL APODERADO,		
	Fdo.:		
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) _____ / _____ / _____ 2) _____ / _____ / _____			
En _____, a _____ de _____ de _____			
(Firma del representante)			

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se conceden y se deniegan subvenciones para la organización de actividades científicas y formativas.

Examinado el expediente de concesión de subvenciones para la organización de actividades científicas y formativas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 17 de abril de 2008, publicada en el BOPA el 13 de mayo de 2008, se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de actividades científicas y formativas y se aprueban las bases reguladoras de la misma y se autoriza el gasto de 100.000 euros para las citadas subvenciones.

Segundo.—De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, la comisión designada al efecto, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas, propone elevar el 25 de junio de 2008 al Consejero de Salud y Servicios Sanitarios su propuesta de concesión y de no concesión de las subvenciones en el sentido que se refleja en los anexos I y II a la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Único.—Conforme al artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el titular de la Consejería es el órgano competente para su otorgamiento.

RESUELVE

Primero.—Conceder subvenciones para la organización de actividades científicas y formativas a las entidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, por un importe total de 99.925 €, disponiendo el gasto correspondiente a su favor en las cuantías y conceptos que se detallan en el citado anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.413C.484039 y no conceder subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo II.

Segundo.—Los adjudicatarios de las subvenciones deberán aceptar expresamente la ayuda concedida según lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Tercero.—La forma de pago, la justificación y el plazo de presentación de justificantes serán de acuerdo a lo establecido en las bases undécima y siguientes de la convocatoria.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de julio de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—13.872.

Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS FORMATIVAS. AÑO 2008

N.º expediente	Grupo	Solicitante	NIF/CIF	Programa/ Proyecto	Total
2008/028201		FUNDACION PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA APLICADA Y LA TECNOLOGIA	G33053604	Programa de investigación, innovación y formación en Cirugía mínimamente invasiva. Centro de entrenamiento quirúrgico y transferencia tecnológica (CEQTt)	9.000,00
2008/028127	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso RCP niveles básico y avanzado	3.870,00
2008/028142	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Metodología de la investigación	3.192,00
2008/028155	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Metodología de la investigación	3.192,00
2008/028161	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Metodología de la investigación	3.192,00
2008/028165	MFyC	SESPA	Q8350064E	Taller: Movilización e inmovilización de pacientes politraumatizados	435,00
2008/028169	MFyC	SESPA	Q8350064E	Taller: Movilización e inmovilización de pacientes politraumatizados	435,00
2008/028715	HUCA	SESPA	Q8350064E	Estadística básica (1.ª edición)	901,00
2008/028722	HUCA	SESPA	Q8350064E	Estadística básica. (3.ª edición)	901,00
2008/028762	HUCA	SESPA	Q8350064E	Protección radiológica (4.ª edición)	631,00
2008/028756	HUCA	SESPA	Q8350064E	Protección radiológica (3.ª edición)	631,00
2008/028755	HUCA	SESPA	Q8350064E	Protección radiológica (2.ª edición)	631,00
2008/028752	HUCA	SESPA	Q8350064E	Protección radiológica (1.ª edición)	631,00
2008/028750	HUCA	SESPA	Q8350064E	Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo (4.ª edición)	901,00
2008/028743	HUCA	SESPA	Q8350064E	Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo (3.ª edición)	901,00
2008/028737	HUCA	SESPA	Q8350064E	Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo (2.ª edición)	901,00
2008/028731	HUCA	SESPA	Q8350064E	Habilidades básicas de relación con el paciente y para el trabajo en equipo. (1.ª edición)	901,00
2008/028726	HUCA	SESPA	Q8350064E	Estadística básica (4.ª edición)	901,00
2008/028909	HUCA	SESPA	Q8350064E	Medicina basada en la evidencia (3.ª edición)	451,00
2008/028903	HUCA	SESPA	Q8350064E	Medicina basada en la evidencia (2.ª edición)	451,00
2008/028900	HUCA	SESPA	Q8350064E	Medicina basada en la evidencia (1.ª edición)	451,00

N.º expediente	Grupo	Solicitante	NIF/CIF	Programa/ Proyecto	Total
2008/028898	HUCA	SESPA	Q8350064E	Aspectos legales de las profesiones sanitarias (3.ª edición)	901,00
2008/028871	HUCA	SESPA	Q8350064E	Aspectos legales de las profesiones sanitarias (2.ª edición)	901,00
2008/028827	HUCA	SESPA	Q8350064E	Aspectos legales de las profesiones sanitarias (1.ª edición)	901,00
2008/028818	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital avanzado para especialistas en formación del HUCA (2.ª edición)	6.000,00
2008/028814	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital avanzado para especialista en formación del HUCA (1.ª edición)	6.000,00
2008/028798	HUCA	SESPA	Q8350064E	Cuidados paliativos (3.ª edición)	451,00
2008/029215	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	Cursos de soporte vital básico instrumentalizado y desfibrilador para MIR y EIR	5.534,00
2008/029197	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	Cursos de soporte vital avanzado para MIR y EIR	8.416,00
2008/029184	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	Curso de Reanimación cardiopulmonar básica pediátrica para MIR y EIR	4.194,00
2008/029181	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	IV Curso de función pulmonar aplicada en la clínica para MIR	774,00
2008/029178	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	IV Curso de electrocardiografía para MIR	967,00
2008/029173	CABUEÑES	SESPA	Q8350064E	Curso de Reanimación cardiopulmonar avanzada pediátrica para MIR e EIR (2.ª edición)	4.041,00
2008/028950	HUCA	SESPA	Q8350064E	Curso soporte vital avanzado al trauma pediátrico (SVATP)	6.250,00
2008/028948	HUCA	SESPA	Q8350064E	Introducción a la bioética (3.ª edición)	720,00
2008/028945	HUCA	SESPA	Q8350064E	Introducción a la bioética (2.ª edición)	720,00
2008/028944	HUCA	SESPA	Q8350064E	Introducción a la bioética (1.ª edición)	720,00
2008/028941	HUCA	SESPA	Q8350064E	Búsquedas bibliográficas y lectura crítica de artículos científicos (4.ª edición)	901,00
2008/028936	HUCA	SESPA	Q8350064E	Búsquedas bibliográficas y lectura crítica de artículos científicos (3.ª edición)	901,00
2008/028927	HUCA	SESPA	Q8350064E	Búsquedas bibliográficas y lectura crítica de artículos científicos (2.ª edición)	901,00
2008/028920	HUCA	SESPA	Q8350064E	Búsquedas bibliográficas y lectura crítica de artículos científicos (1.ª edición)	901,00
2008/028793	HUCA	SESPA	Q8350064E	Cuidados paliativos (2.ª edición)	451,00
2008/028790	HUCA	SESPA	Q8350064E	Cuidados paliativos (1.ª edición)	451,00
2008/028787	HUCA	SESPA	Q8350064E	Taller de suturas para especialistas en formación del HUCA	1.082,00

N.º expediente	Grupo	Solicitante	NIF/CIF	Programa/ Proyecto	Total
2008/028782	HUCA	SESPA	Q8350064E	Curso de electrocardiografía básica para especialistas en formación del HUCA	811,00
2008/028774	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital básico y desfibrilador externo semiautomático para especialistas en formación del HUCA (4.ª edición).	541,00
2008/028771	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital básico y desfibrilador externo semiautomático para especialistas en formación del HUCA (3.ª edición).	541,00
2008/028769	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital básico y desfibrilador externo semiautomático para especialistas en formación del HUCA (2.ª edición).	541,00
2008/028765	HUCA	SESPA	Q8350064E	Soporte vital básico y desfibrilador externo semiautomático para especialistas en formación del HUCA (1.ª edición).	541,00
2008/028720	HUCA	SESPA	Q8350064E	Estadística básica. (2.ª edición)	901,00
2008/028704	HUCA	SESPA	Q8350064E	El sesgo de la promoción comercial en el uso de las tecnologías: conocimientos y habilidades necesarias en la formación médica.	1.296,00
2008/028173	MFyC	SESPA	Q8350064E	Taller: Movilización e inmovilización de pacientes politraumatizados	435,00
2008/028177	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Multidisciplinar de Cuidados Paliativos	1.935,00
2008/028181	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Multidisciplinar de Cuidados Paliativos	1.935,00
2008/028183	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Bioética	1.935,00
2008/028186	MFyC	SESPA	Q8350064E	Curso: Bioética	1.935,00
TOTAL					99.925,00

Anexo II

SUBVENCIONES ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y FORMATIVAS NO CONCEDIDAS

Expediente	Solicitante		CIF	Programa/ Proyecto	Observaciones
2008/028954	SESPA	HUCA	Q8350064E	Efectos adversos y complicaciones en cirugía pediátrica: Presente y futuro (XXIII Curso de avances en cirugía pediátrica)	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª)
2008/029038	SESPA	HUCA	Q8350064E	2.ª Jornada de enfermería de ventilación no invasiva pediátrica y neonatal y 2.º Curso de ventilación no invasiva pediátrica y neonatal. Grupo respiratorio de la SECIP.	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª)

Expediente	Solicitante		CIF	Programa/ Proyecto	Observaciones
2008/029092	SESPA	HUCA	Q8350064E	XXV Aniversario del Servicio de oftalmología	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª)
2008/029105	SESPA	HUCA	Q8350064E	Las células madre y los tejidos en la terapia celular	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta.
2008/029060	SESPA	HUCA	Q8350064E	Curso de soporte vital avanzado al trauma pediátrico (SVATP)	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª)
2008/029072	SESPA	HUCA	Q8350064E	IV Jornada de actualización en patología neumología ocupacional: "Valoración de la capacidad laboral en los pacientes con enfermedad respiratoria crónica"	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029135	SESPA	CABUE-NES	Q8350064E	Jornada pediátrica sobre novedades terapéuticas en neuropediatría y nutrición infantil. Memorial Dre. Benito Otero y Luis Gonzalo	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª)
2008/029113	SESPA	HUCA	Q8350064E	2.ª Jornada de enfermería de ventilación no invasiva pediátrica y neonatal y 2.º Curso de ventilación no invasiva pediátrica y neonatal. Grupo de Respiratorio de la SECIP	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª).
2008/029122	SESPA	HUCA	Q8350064E	VIII Curso de actualización. Tratamiento de los procesos infecciosos de las extremidades	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029127	SESPA	SESPA	Q8350064E	Taller básico de Seguridad de los pacientes	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta

Expediente	Solicitante	CIF	Programa/ Proyecto	Observaciones
2008/029228	SESPA CABUE- ÑES	Q8350064E	Taller de cuida- dos del paciente ostomizado	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029233	SESPA CABUE- ÑES	Q8350064E	Código de Ictus para auxiliares de enfermería	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029247	SESPA CABUE- ÑES	Q8350064E	Código de Ictus desde la enfermería	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029250	SESPA V. NALÓN	Q8350064E	Jornada- taller: la gestión del mantenimiento de aparatos y equipos en los centros sanitarios del Principado de Asturias. Situación y líneas iniciales de actuación	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029259	SESPA V. NALÓN	Q8350064E	Jornada-Taller: la gestión de personas en las organizaciones sanitarias del Principado de Asturias. Situación y líneas de actuación.	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta
2008/029261	SESPA V. NALÓN	Q8350064E	II Jornada sobre seguridad del paciente	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta

Expediente	Solicitante	CIF	Programa/ Proyecto	Observaciones
2008/029266	SESPA V. DEL NALÓN	Q8350064E	I Jornada de gestión de calidad de hemodiálisis	No es objeto de esta convocatoria por no ser específico para el período de Formación Sanitaria Especializada (Base 2.ª). Existen cauces institucionales para formular esta propuesta ante el Instituto Asturiano de Administración Pública, órgano competente para gestionar la acción formativa propuesta

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre el reconocimiento de ganado porcino sacrificado para el consumo familiar en el territorio del Principado de Asturias.

La costumbre de sacrificar animales de la especie porcina en domicilios particulares, constituye una actividad tradicional que se configura administrativamente como una excepción al régimen general de producción de carnes frescas destinadas al consumo humano, actualmente sujeto al Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y al Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas de higiene específicas de los alimentos de origen animal.

Esta excepcionalidad también aparece en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, en el que se recoge en su artículo 4 que el sacrificio de ganado porcino para consumo doméstico privado podrá ser autorizado por las autoridades sanitarias competentes siempre que se sometan a análisis de detección de triquina.

En consecuencia, se hace necesario proceder a determinar los requisitos para el sacrificio de porcinos en domicilios particulares, de tal forma que quede garantizado en todo momento, el adecuado análisis micrográfico.

Por ello, en atención a las competencias atribuidas al Principado de Asturias sobre el control sanitario de los productos relacionados con la alimentación humana y en uso de las facultades conferidas a los titulares de las Consejerías en el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Dictar las siguientes normas sobre reconocimiento de ganado porcino sacrificado para consumo familiar en el territorio del Principado de Asturias:

Primera.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a petición de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, autorizará el desarrollo de la campaña sobre el reconocimiento de porcinos sacrificados para consumo familiar.

La campaña de sacrificio porcino domiciliario se llevará a cabo entre el 1 de noviembre de 2008 y el 31 de marzo del 2009.

Segunda.—Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios presentarán, antes del quince de octubre, en la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, solicitud que habrá de ajustarse al modelo que figura como anexo I.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tramitará los expedientes para la autorización de la campaña, pudiendo introducir las modificaciones necesarias en las propuestas de los Ayuntamientos, oídos los mismos y valorando la situación de manera conjunta.

Tercera.—Los Ayuntamientos solicitantes organizarán la campaña en sus respectivos términos municipales, responsabilizándose de su correcto desarrollo y del cumplimiento de la normativa.

Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios en los que exista matadero procurarán que el ganado porcino sea sacrificado en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, autorizará el sacrificio de ganado porcino en domicilios particulares.

Cuarta.—El examen micrográfico de las canales será realizado por los Veterinarios Oficiales y Veterinarios Colaboradores de acuerdo con lo establecido en las bases sexta y octava respectivamente.

Quinta.—Cuando los Ayuntamientos consideren, en función de los hábitos y características de su municipio, que es necesario reforzar los servicios prestados por los Servicios Veterinarios Oficiales de las Unidades Territoriales de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, podrán proponer la actuación de “Veterinarios Colaboradores” de acuerdo con la definición y obligaciones establecidas en las normas séptima y octava.

Sexta.—Los Responsables de las Unidades Territoriales de la Agencia, con la colaboración de los Veterinarios Oficiales, tendrán encomendadas las siguientes funciones:

- a) Informar y asesorar a los Alcaldes sobre el desarrollo de la campaña.
- b) Elaborar un calendario único para todos los Ayuntamientos de la Unidad Territorial de la Agencia, en el que se indiquen las ubicaciones, días y horarios en los que los Veterinarios Oficiales realizarán los análisis micrográficos de las muestras. Dicho calendario único se pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos correspondientes, para que éstos procedan a su divulgación.
- c) Desarrollar actividades de educación sanitaria dirigida a la población en general, sobre los riesgos potenciales para la salud derivados del consumo de carne de cerdo no sometida a control, así como de los riesgos del procesado incorrecto de residuos y decomisos. Contará para el desarrollo de estas actividades con la colaboración necesaria por parte de las administraciones competentes.
- d) Comunicar a los particulares en aquellos casos de no aptitud para el consumo de las carnes procedentes de cerdos sacrificados en domicilios particulares, procediendo en su caso a la inmovilización cautelar reglamentaria.

- e) Participar en la obtención de la información sanitaria que se señale en su caso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Séptima.—Se entiende por Veterinario Colaborador, el veterinario colegiado y con dotación propia de medios técnicos, autorizado por el Ayuntamiento o agrupación de municipios para actuar en las campañas de sacrificio de reses porcinas para consumo familiar.

Octava.—En ningún caso el veterinario colaborador podrá pertenecer a la Escala de Veterinarios de la Administración del Principado de Asturias. Tendrán asignadas las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Colaborará con los Ayuntamientos, en la organización y desarrollo de la campaña en sus respectivos términos municipales.
- b) Anunciará el lugar, días y horarios en lo que realizará los análisis de las muestras.
- c) Realizará el examen micrográfico de las canales, comunicando con carácter urgente al Veterinario Oficial cualquier causa de no aptitud para el consumo.
- d) Dispondrá de los medios para el desarrollo de la campaña, y en concreto de un local acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico, dotado al menos con un triquinoscopio que garantice una visión adecuada, agua corriente, placas compresoras en cantidad suficiente a las estimaciones previstas de sacrificio, tijeras y pinzas de disección.
- e) Enviará mensualmente a los Servicios Veterinarios Oficiales correspondientes la información sobre los animales investigados.
- f) Participará en la obtención de la información sanitaria que se señale en su caso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Novena.—Para solicitar la prestación del servicio de los Veterinarios Oficiales, y con carácter previo a su intervención, los beneficiarios justificarán la liquidación de la tasa establecida en el artículo 11, capítulo IV, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley de Tasas y de Precios Públicos del Principado de Asturias.

Los servicios prestados por los Veterinarios Colaboradores, de acuerdo a sus honorarios profesionales, les serán abonados por los propietarios de los animales.

Décima.—Terminada la campaña y dentro del mes de abril, los Veterinarios Oficiales de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios remitirán al Responsable de la Unidad Territorial de la Agencia, un resumen por municipios y meses con el censo de los porcinos sacrificados, incidencias y desarrollo de la campaña.

Los Responsables de la Unidad Territorial de la Agencia enviarán al Servicio de Control Alimentario y Sanidad Ambiental, resumen de final de campaña, utilizando el modelo normalizado que se les proporcione.

Undécima.—El número de porcinos a sacrificar por cada familia será únicamente el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento correspondiente. Dicha autorización se reflejará en un escrito que expedirá el Ayuntamiento a petición del interesado, por triplicado, uno de ellos para el solicitante, otro para el Veterinario Oficial o Veterinario Colaborador autorizado y el tercero para archivo y constancia en el Ayuntamiento. En

dicha autorización figurará el día y lugar señalados para el sacrificio, siempre de acuerdo con el calendario que se haya fijado en la organización de la campaña.

Duodécima.—Las carnes y productos resultantes del sacrificio de porcinos en domicilios particulares se destinarán únicamente al consumo familiar, estando prohibida su comercialización.

Decimotercera.—El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y demás disposiciones aplicables.

Decimocuarta.—El incumplimiento por parte del Veterinario colaborador de los preceptos recogidos en esta Resolución, significará la pérdida inmediata de su condición de autorizado, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

Decimoquinta.—La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dará la mayor difusión a esta Resolución, y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Oviedo, a 25 de junio de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—13.574.

Anexo I

Ilmo. Sr.:

D,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de,
de acuerdo con lo dispuesto en las normas 1.^a, 2.^a y 3.^a de la Resolución de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de ganado porcino sacrificado para consumo familiar en el territorio del Principado de Asturias, solicita autorización para el desarrollo de la campaña de sacrificio porcino domiciliario.

De acuerdo a las normas 5.^a y 8.^a, y a los efectos de una buena organización del servicio, se propone por parte de este Ayuntamiento como Veterinario/a (s) Colaborador/ra (es) a,
DNI, y n.º de colegiado,
prestando sus servicios en (1),
de acuerdo al horario detallado semanal que se inserta al dorso (2).

Por lo expuesto, y al amparo de cuanto dispone la citada Resolución, solicito de V.I. sea autorizado el sacrificio de animales de la especie porcina, para el consumo familiar, dentro de este término municipal.

En, a de de

El Alcalde,

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO.

SANTA SUSANA, 20, 2.º

33007 OVIEDO.

(1) Ubicación física, dirección, tfno., etc. donde se presta el servicio.

(2) Horario detallado semanal.

— • —

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre la comercialización de la caza mayor silvestre abatida en el territorio del Principado de Asturias.

La práctica de la cesión por parte del cazador a detallistas locales de carne de caza, constituye una actividad que se configura administrativamente como una excepción al régimen general de comercialización de la caza tal y como regula el apartado 3 c), artículo 1, del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Esta excepcionalidad también aparece recogida en el apartado 2 b), artículo 4, del Real Decreto 640/2006 sobre las condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene.

Asimismo, se dictan normas complementarias al Reglamento (CE) n.º 853/2004 para la carne de caza mayor abatida en el Principado de Asturias y cuyo destino sea una sala de tratamiento de caza inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos y ubicada en el Principado de Asturias.

Por ello, y para minimizar el riesgo potencial de transmisión de enfermedades por consumo de carne de caza, es necesario dictar las condiciones sanitarias que debe cumplir dicha cesión, así como los requisitos para su autorización.

Es por lo que, en atención a las competencias atribuidas al Principado de Asturias sobre el control sanitario de los productos relacionados con la alimentación humana y en uso de las facultades conferidas a los titulares de las Consejerías en el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Dictar las siguientes normas sobre la comercialización de la caza mayor silvestre abatida en el territorio del Principado de Asturias:

A.—DE LA CAZA MAYOR DESTINADA A LA CESIÓN A DETALLISTAS LOCALES

Primera.—Los Ayuntamientos interesados solicitarán a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo autorización para la cesión local de piezas de caza mayor abatidas durante la temporada de caza 2008-2009 de acuerdo a la Disposición General de Vedas del Principado de Asturias, según modelo del anexo I, para lo que será imprescindible además del local apropiado para el faenado de las piezas de caza, disponer de Veterinarios Colaboradores para su dictamen sanitario y del material de precintado previsto en el anexo II.

Segunda.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tramitará los expedientes para la autorización, pudiendo introducir las modificaciones necesarias en las propuestas de los Ayuntamientos, oídos los mismos y valorando la situación de manera conjunta.

Tercera.—La cesión directa de la caza mayor abatida en el municipio por parte de los cazadores a detallistas locales cumplirá las siguientes condiciones:

a) Serán de aplicación los apartados a y b de la norma sexta. Estas manipulaciones se realizarán en presencia del responsable de la cacería, encargado de cumplimentar los precintos identificativos con los datos del anexo II y el documento de

transporte según modelos del anexo III hacia el local autorizado para su inspección veterinaria.

b) Con la excepción de los colmillos, astas y cuernos, la retirada de trofeos no se podrá realizar hasta que se dictamine su aptitud para el consumo.

c) Existirá un establecimiento o local con unas condiciones higiénicas y estructurales tales que la manipulación de las piezas en los mismos no entrañe riesgos para las carnes obtenidas.

Será de uso exclusivo para estas actividades y utilizado únicamente durante la época de caza.

Como mínimo contará con:

- Agua fría y caliente en cantidad y presión suficiente.
- Las paredes hasta un mínimo de 2 metros y los suelos serán lisos, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Los huecos al exterior impedirán el acceso de insectos, roedores y otras plagas.
- Existirá el equipamiento necesario que permita el faenado con el animal suspendido.
- Lavamanos de accionamiento no manual, dotados de jabón líquido, toallas de un solo uso y papelera con apertura a pedal.
- Sistema de recogida y eliminación de productos no destinados al consumo humano.

d) La inspección veterinaria en estos locales autorizados será realizada por Veterinarios Colaboradores autorizados, con las características reflejadas en la norma cuarta.

e) Las carnes declaradas aptas serán identificadas con precintos que incluyan los datos del anexo IV e irán acompañadas al establecimiento de destino del documento del anexo V. En ningún caso se empleará marca, signo o logo alguno de estructura pentagonal, ni de diseño similar al que aparece recogido en el capítulo III, anexo I, del Reglamento (CE) n.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Cada pieza irá precintada de manera individual, debiendo permanecer con dichos precintos durante toda su vida comercial.

f) Se entenderá como ámbito de cesión, el término municipal del que proceden las piezas cazadas, en el que se ubica el local autorizado para la inspección sanitaria. La comercialización fuera del municipio de ubicación de dicho local queda prohibida.

g) Se entenderá por cesión no más de 4 piezas de caza mayor evisceradas y desolladas por establecimiento de destino y día.

h) Trazabilidad de las piezas de caza: Los establecimientos detallistas de destino conservarán durante al menos un año el modelo de documentación correspondiente al anexo V.

Cuarta.—Se entiende por Veterinario Colaborador, el veterinario colegiado y con dotación propia de medios técnicos, autorizado por el Ayuntamiento o agrupación de municipios para actuar en locales de faenado de piezas de caza mayor destinadas a la cesión a detallistas.

En ningún caso el veterinario colaborador podrá pertenecer a la Escala de Veterinarios de la Administración del Principado de Asturias. Tendrán asignadas las siguientes funciones:

a) Dentro de las 24 horas siguientes a la hora de la muerte dictaminarán sobre la aptitud para el consumo de la canal y sus vísceras.

b) Comprobarán en todo caso que las piezas presentadas van acompañadas de los documentos y precintos reglamentarios (anexos II y III).

c) Comprobarán que las piezas declaradas aptas, una vez desolladas y faenadas para su cesión van acompañadas de los documentos y precintos reglamentarios (anexos IV y V). En los casos en que las canales vayan fraccionadas en dos o más partes, cada una de las partes portará el precinto reglamentario (anexo IV)

d) Realizará el examen micrográfico de las canales, comunicando con carácter urgente al Veterinario Oficial cualquier causa de no aptitud para el consumo.

e) Enviará mensualmente a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Unidad Territorial de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo la información sobre los animales investigados.

f) Participará en la obtención de la información sanitaria que se señale en su caso por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

g) Trazabilidad de las piezas de caza: Conservarán durante al menos un año el modelo de documentación correspondiente al anexo III.

Quinta.—Los servicios prestados por los Veterinarios Colaboradores, de acuerdo a sus honorarios profesionales, serán abonados por los demandantes de dicho servicio.

B.—DE LA CAZA MAYOR DESTINADA A SALAS DE TRATAMIENTO DE CAZA SILVESTRE

Sexta.—La caza mayor abatida en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y destinada a salas de tratamiento de caza silvestre inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos y ubicadas en la propia comunidad autónoma cumplirá:

a) Las vísceras abdominales serán extraídas en el lugar de la cacería, y precintadas dentro de un recipiente de suficiente resistencia para evitar fugas de líquidos al exterior. En el caso de rumiantes, no será necesario incorporar los preestómagos. Aportarán un precinto con los datos del anexo II, y que permita su identificación con la pieza de caza de procedencia.

b) La pieza sin desollar portará un precinto con los datos que figuran en el anexo II.

c) Todas estas manipulaciones se realizarán en presencia del responsable de la cacería, entendiéndose como tal al guarda de coto, al guarda rural, o aquella otra figura que se determine reglamentariamente por parte de la Administración, que será el responsable de cumplimentar los precintos identificativos y el documento de transporte hacia la sala de tratamiento de caza según modelo del anexo III.

d) El transporte hacia la sala de tratamiento se realizará dentro de las 12 horas siguientes a la muerte, en un vehículo en adecuado estado de limpieza y mantenimiento, y diseñado de tal manera que se proteja a las piezas de la contaminación y deterioro, dotado de superficies internas lisas, fáciles de limpiar y desinfectar. Estará prohibido el apilado de la mercancía, debiendo ir suspendida durante su transporte.

e) Al objeto de la correcta coordinación, la inspección veterinaria oficial en la sala de tratamiento será solicitada con suficiente antelación al día previsto de la llegada de las mercancías.

f) El dictamen sanitario sobre las piezas será realizado por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

g) Será responsabilidad del titular de la sala de tratamiento el supervisar las condiciones del transporte y la correcta identificación de las mercancías en el momento de su llegada.

Séptima.—Todas las piezas de caza procedentes de actividades cinegéticas celebradas fuera del territorio de la Comu-

nidad Autónoma del Principado de Asturias, y con destino a establecimientos autorizados de ésta, cumplirán lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios (CE) n.º 852/2004, 853/2004 y 854/2004 sobre higiene y controles de los productos destinados al consumo humano.

C.—INFRACCIONES Y SANCIONES

Octava.—El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y demás disposiciones aplicables.

Novena.—El incumplimiento por parte del Veterinario Colaborador de los preceptos recogidos en esta Resolución, significará la pérdida inmediata de su condición de autorizado, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

Décima.—La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dará la mayor difusión a esta Resolución, y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—13.573.

Anexo I

Ilmo. Sr.:

D
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
 de acuerdo con lo dispuesto en las normas 1.ª y 2.ª de la Resolución de 26 de junio de 2008 de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dictan normas sobre la comercialización de la caza mayor silvestre abatida en el territorio del Principado de Asturias, solicita autorización para la cesión en el ámbito local de piezas de caza mayor para la temporada de caza 2008-2009 de acuerdo a la Disposición General de Vedas del Principado de Asturias.

Asimismo, comunico que este Ayuntamiento dispone del material de precintado previsto en el anexo II, así como del local y los medios materiales estipulados en la norma 3.ª C. Local ubicado en la siguiente dirección (1):

Para el dictamen sanitario este Ayuntamiento nombra como Veterinario/a (s) Colaborador/ra (es) a :

Nombre	DNI	N.º colegiado

Por lo expuesto, y al amparo de cuanto dispone la citada Resolución, solicito de V.I. sea autorizada la cesión de piezas de caza mayor a detallistas dentro de este término municipal.

En a de de.....

El Alcalde,

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO.

SANTA SUSANA, 20, 2.º

33007 OVIEDO.

(1) Ubicación física, dirección, tfno., etc. donde se presta el servicio.

Anexo II

VÍSCERAS DE CAZA
Nº 00000

Fecha y hora de la muerte:

COTO:

PIEZA DE CAZA MAYOR
Nº 00000

Fecha y hora de la muerte:

COTO:

Anexo III

MODELO DE GUÍA DE CIRCULACIÓN DE PIEZAS DE CAZA MAYOR

CENSO REGIONAL DE CAZA **RESULTADO CACERÍA**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Dirección Regional de Recursos Naturales y Protección Ambiental

DATOS CAZADOR

APELLIDOS: _____ N.I.F. _____
 NOMBRE: _____ N.I.F. _____
 DOMICILIO: _____ N.º _____
 POBLACIÓN: _____
 PROVINCIA: _____
 Firma: _____

RESERVA REGIONAL DE:
 TERRITORIO:
 ÁREA:
 N.º PERMISO:
 COTO: N.º:
 ÁREA:
 N.º PERMISO:
 GUARDA: _____
 FECHA: _____ Firma: _____

VENADO		REBECO	
cm	Puntos	cm	Puntos
1. Promedio longitud de ambas cuernas 1/2 (AB + A'B')	0,5	1. Longitud derecha Longitud izquierda	1,5
2. Promedio longitud de las dos bovederas 1/2 (CD + C'D')	0,25	2. Altura	1
3. Promedio longitud de las puntas anteriores 1/2 (EF + E'F')	0,25	3. Perimetro	4
4. Promedio del perimetro de ambas rosetas	1	4. Separación	1
5. Perimetro inferior cuerna derecha (Contorno C)	1	5. Puntos edad (1)	
6. Perimetro inferior cuerna izquierda (Contorno C')	1		
7. Perimetro superior cuerna derecha (Contorno F)	1		
8. Perimetro superior cuerna izquierda (Contorno F')	1		
9. Suma de las medidas 5, 6, 7 y 8	0,25		
10. N.º Puntas	1		
Complemento fijo	5,00		
TOTAL DE PUNTOS			

CORZO		GAMO	
cm	Puntos	cm	Puntos
Promedio longitud de ambas cuernas 1/2 (AB + A'B')	1	1. Promedio longitud de ambas cuernas 1/2 (AB + A'B')	0,5
Promedio longitud de las puntas anteriores 1/2 (CD + C'D')	0,5	2. Promedio longitud de las dos bovederas 1/2 (CD + C'D')	1
Promedio longitud de las puntas posteriores 1/2 (EF + E'F')	0,5	3. Promedio longitud de ambos palos 1/2 (EP + E'P')	1
Promedio del perimetro de ambas rosetas	3	4. Promedio anchura max. ambos palos 1/2 (GH + G'H')	1,5
Altura	1,5	5. Promedio perimetro ambas rosetas	1
		6. Perimetro inferior cuerna derecha (Contorno I)	1
		7. Perimetro inferior cuerna izquierda (Contorno I')	1
		8. Perimetro superior cuerna derecha (Contorno J)	1
		9. Perimetro superior cuerna izquierda (Contorno J')	1
		10. Promedio de las medidas 6 y 7	1
		Complemento fijo	3,00
		TOTAL DE PUNTOS	

JABALÍ

Sexo: M H Púerco (en caso de hembras) SI NO

N.º DE PRECINTO:

GUÍA DE CIRCULACIÓN

Anexo IV

CARNE DE CAZA
CESIÓN LOCAL

FECHA CACERÍA:

MUNICIPIO DEL LOCAL DE INSPECCIÓN:

OVIEDO, ZIN

Anexo V

DECLARACIÓN DE APTITUD PARA CONSUMO DE PIEZAS DE CAZA DESTINADAS A SU CESIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

D./D.^a _____, veterinari@ autorizad@ por el Ayuntamiento de _____ para la inspección de piezas de caza, declara que la carne de caza identificada con precintos números _____, pertenece a la especie _____, y está destinada al establecimiento con razón social _____ ubicado en _____, se corresponden con piezas de caza presentadas el día _____ en el establecimiento autorizado al efecto y ubicado en _____, municipio de _____ y que:

- Las piezas de caza presentaban precintos y documentación pertinente.
- Antes de su inspección veterinaria se encontraban sin desollar, con cabeza y vísceras (incluso abdominales) perfectamente identificables con la pieza.
- Tras su inspección veterinaria, han sido declaradas aptas para su consumo.
- La caza mayor se ha desollado en condiciones higiénicas.
- Su traslado a destino se realiza de manera inmediata y en condiciones que no alteran la idoneidad del producto.

Fecha, firma y sello.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la financiación de los intereses de préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas en el Principado de Asturias.

En el pasado año 2007 se ha producido un excepcional incremento en las cotizaciones de los cereales por diferentes causas. Este hecho ha provocado un encarecimiento de los piensos y afectado a determinados sectores ganaderos de interés en la región.

Asimismo, la presencia de enfermedades como la lengua azul está provocando restricciones en el movimiento de animales de la especie de vacuno reduciendo la rentabilidad en las explotaciones afectadas. El incremento de los costes de producción no ha podido ser repercutidos en los productos finales.

Por todo ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Organizaciones agrarias alcanzaron un compromiso, en el que se contemplaban diversas medidas de apoyo a la ganadería, como consecuencia de las especiales circunstancias coyunturales por las que atraviesan determinados sectores ganaderos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la orden APA/165/2008 de 31 de enero (BOE n.º 29, de 2 de febrero) ha establecido las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad

Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos. Dicha orden, en su disposición adicional única, establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación también financiará parcialmente la bonificación de intereses de los préstamos regulados en esa Orden ministerial hasta un máximo equivalente a dos puntos de interés incluyendo, en su caso, en dicha cuantía el coste de la comisión de gestión del aval de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

Una de las medidas es la financiación del interés de los préstamos que soliciten los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de carne, ovino, caprino, porcino y cunícola, en igual cuantía entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y las Comunidades Autónomas, siempre con el límite máximo permitido por la legislación comunitaria.

La presente Resolución va a regular las subvenciones para la obtención de préstamos destinadas a auxiliar gastos debidos a circunstancias extraordinarias, derivadas del encarecimiento de los piensos, así como las restricciones de movimientos por la lengua azul.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007, durante el ejercicio 2008; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, que la desarrolla,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de reconocimiento de derecho a préstamo bonificable según las condiciones establecidas en la Orden APA/165/2008 de 31 de enero (BOE n.º 29, de 2 de febrero), modificada por la Orden ARM/1867/2008, de 25 de junio (BOE n.º 156, de 28 de junio), así como para concesión de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que hayan obtenido el reconocimiento del derecho de obtención de préstamo bonificable para el año 2008 que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de reconocimiento de derecho a obtención de préstamo bonificable, así como para la concesión de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para la obtención de préstamos para el año 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-773.004 “Primas de seguros, intereses y otras ayudas al sector” y autorizar el gasto plurianual con una cuantía de 2.000.000 euros (dos millones de euros), y habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008

La distribución plurianual será la siguiente:

- Anualidad 2009 de 600.000 € (seiscientos mil euros).
- Anualidad 2010 de 500.000 € (quinientos mil euros).

- Anualidad 2011 de 400.000 € (cuatrocientos mil euros).
- Anualidad 2012 de 300.000 € (trescientos mil euros).
- Anualidad 2013 de 200.000 € (doscientos mil euros).

La presente convocatoria, acogida al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, se halla sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo de las ayudas y a las limitaciones que para los gastos plurianuales se fijan en el artículo 29 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario de la

Administración del Principado de Asturias, aprobado en virtud del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y dependiendo la cuantía de la asignación de fondos en las Conferencias Sectoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. Asimismo, se supedita, al cumplimiento las limitaciones que para los gastos plurianuales se fijan en el artículo 29 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario de la Administración del Principado de Asturias, aprobado en virtud del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de julio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—13.673.

Anexo I

Artículo 1.—*Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto regular el reconocimiento por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del derecho a préstamo preferencial, según se recoge en el artículo 4.3 de la orden APA/165/2008 de 31 de enero, modificada por la Orden ARM/1867/2008, de 25 de junio, así como la concesión de subvención para la financiación de los préstamos con derecho a subvención a titulares de las explotaciones ganaderas definidas en el artículo siguiente ubicadas en el Principado de Asturias debido al encarecimiento de los costes de producción.

Artículo 2.—*Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como agrupaciones de personas, comunidades de

bienes o entes sin personalidad, que sean titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de carne, ovino, caprino, porcino y cunícolas, ubicadas en el Principado de Asturias, registradas en el REGA y que no superen el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 7.500 euros en un período de tres años, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de 20 de diciembre. En caso de agrupaciones sin personalidad deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de las misma, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios, debiendo nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años desde la concesión.

2. Además de las limitaciones señaladas por la normativa comunitaria, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 3.—*Requisitos de los beneficiarios.*

a) Ser titulares de explotaciones ganaderas en el Principado de Asturias al 31 de diciembre de 2007. La explotación deberá haber mantenido su actividad ganadera durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento del préstamo. Las explotaciones cuya titularidad ostente el beneficiario deberán estar adecuadamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Estar dado de alta como titular de explotación ganadera en Asturias en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria.

c) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y Autonómica de Asturias y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante todo el procedimiento de concesión.

d) El titular no habrá sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, en materia de Sanidad Animal.

Artículo 4.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

Además, serán obligaciones de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses anuales. De tener lugar esta cancelación anticipada se estará a lo establecido en el artículo 11 de la presente norma.

Para poder tener derecho a los sucesivos pagos de la subvención concedida, el beneficiario deberá estar igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias así como con la Seguridad Social.

A tal efecto, deberá presentar dentro del mes siguiente a cada liquidación anual de intereses, nuevas certificaciones acreditativas, salvo que hubieren otorgado autorización para su comprobación de oficio.

De no presentarse dichas certificaciones o de comprobarse de oficio la falta de cumplimiento de dicho requisito, se requerirá al beneficiario para su subsanación en el plazo improrrogable de quince días; tras el cual, de persistir la causa obstativa del pago, el beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención correspondiente a la anualidad en que se produzca dicha circunstancia.

Artículo 5.—Procedimiento de concesión.

El reconocimiento del derecho a préstamo preferencial se realizará por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural junto con la concesión de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Se aplicará la modalidad de prorrateo cuando las disponibilidades presupuestadas no sean suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas.

Artículo 6.—Clases de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente Resolución consistirán en la bonificación de intereses de los préstamos preferenciales que el beneficiario suscriba con las entidades financieras colaboradoras, en virtud del derecho que le sea reconocido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Los préstamos serán formalizados antes del día 19 de septiembre de 2008 entre el titular de explotación ganadera y la entidad financiera colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 7.—Cuantía y condiciones de las ayudas por préstamo.

1. Módulos y volumen de préstamo subvencionado.

El importe máximo del préstamo con derecho a bonificaciones se calculará aplicando los siguientes módulos:

- Animal vacuno mayor de 24 meses: 250 euros/animal.
- Animal vacuno menor de 24 meses: 125 euros/animal.
- Animal reproductor cunícola: 40 euros/animal.
- Animal ovino y/o caprino: 40 euros/animal.
- Explotación de porcino: 150 euros/cerda.

El importe máximo de los préstamos no podrá superar en ningún caso el volumen global de 40.000 euros por titular con independencia del número de explotaciones que posea.

No se reconocerá el derecho a préstamo bonificado a aquellas solicitudes a las que al aplicar los módulos establecidos, resulte un volumen de préstamo inferior a 6.000 euros.

La aplicación de los módulos anteriormente establecidos se hará de acuerdo con los animales o plazas registrados en el REGA, en consonancia con la declaración de censo efectuada por los titulares de las explotaciones ganaderas para el año 2008, según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

2. Condiciones de los préstamos:

Plazo de amortización: cinco años, incluido uno de carencia para el pago del principal.

Tipo de interés variable: euribor a un año + 0,50.

Vencimiento en el pago del principal: Anual.

Vencimiento en el pago de intereses: Anual.

El primer vencimiento de intereses será el 1 de agosto de 2009 y las revisiones y los siguientes vencimientos de intereses y amortizaciones serán el 1 de agosto de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Comisión de apertura: máximo 0,5%.

Comisión de cancelación: 0.

3. Bonificación de intereses por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

La subvención consistirá en la subsidiación de hasta un máximo de dos puntos porcentuales del tipo de interés del préstamo subvencionable con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

4. Bonificación de intereses por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino podrá subsidiar hasta un máximo de dos puntos porcentuales del tipo de interés del préstamo subvencionable que haya sido formalizado con derecho a subvención por parte de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos Generales del Estado. En todo caso, los puntos porcentuales subvencionables por parte del Ministerio serán los mismos que los reconocidos por la Comunidad Autónoma.

5. Convenios para la financiación de los préstamos.

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá autorizar o formalizar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades financieras que así lo deseen para instrumentar el pago de las bonificaciones a los beneficiarios. Las entidades financieras así seleccionadas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, no debiendo estar incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. En los términos establecidos en la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución tendrán derecho a la subsidiación estatal complementaria de los intereses de los préstamos, una vez que se haga efectivo lo dispuesto en la disposición adicional única de aquella Orden, dentro de los límites de la transferencia financiera y previas las disposiciones normativas y resoluciones que fuere preciso dictar.

Artículo 8.—Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán financiadas por los presupuestos Generales del Estado y los presupuestos del Principado de Asturias.

Artículo 9.—Modelo, lugares y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el formulario cuyo modelo figura como anexo II de la presente Resolución.

2. Estarán dirigidas a la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación y podrán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de

los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOPA hasta el 24 de septiembre de 2008.

Artículo 10.—Compatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en esta Resolución serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas y, concretamente, con las ayudas establecidas por la Orden APA/165/2008, de 31 de enero, que establece las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) para la obtención de préstamos, sin que en ningún caso puedan exceder los límites cuantitativos establecidos en las normas comunitarias sobre ayudas de mínimis ni superar en su conjunto los intereses del préstamo subvencionado.

Artículo 11.—Documentación a presentar.

La solicitud correctamente cumplimentada se acompañará de la siguiente documentación:

a) Cuando el titular de la explotación ganadera sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que conste el Número de Identificación Fiscal (NIF). Cuando la solicitud se firme en nombre de otra persona, poder y fotocopia del Documento de Identidad (DNI) del firmante para representar a la misma.

b) Cuando el titular de la explotación agraria sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes o patrimonio separado sin personalidad: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la agrupación (CIF) y documento constitutivo de la agrupación o comunidad, debiendo aportarse fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) en el que conste el Número de Identificación Fiscal (NIF) de cada uno de sus miembros. Asimismo, debe firmarse la solicitud por todos los miembros de la misma, indicando el porcentaje de la subvención correspondiente a cada miembro y designando representante único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones derivadas de las ayudas reguladas en esta Resolución.

c) Cuando el titular de la explotación agraria sea una persona jurídica: Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF), de los estatutos de la entidad y del apoderamiento bastante del firmante para representar a la misma.

d) Declaración responsable del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

e) Declaración a cerca de las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Artículo 12.—Tramitación de la ayuda.

1. Si las solicitudes no reuniesen todos los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Para cada solicitud se evaluará la concurrencia de los requisitos que deben reunir los titulares y las explotaciones ganaderas, así como la cuantía máxima del préstamo en función de los módulos indicados en el punto 1 del artículo 4 de los datos existentes en el REGA.

El órgano instructor del expediente será el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias. Para el estudio del expediente se podrá realizar visita a las instalaciones del solicitante o establecimientos afectados, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y valoración del mismo.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto, que presidirá el Director General de Ganadería y Agroalimentación, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, como vocales dos técnicos del Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, y un técnico de la Dirección General que actuará como secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración elevará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la resolución del procedimiento, quien resolverá, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A falta de notificación de la resolución expresa sobre las solicitudes de ayuda en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entenderlas desestimadas.

La Resolución se notificará personal e individualmente a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En las resoluciones de concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los presupuestos Generales del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, la resolución de la persona titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

Artículo 13.—Pago de la ayuda.

1. La bonificación de intereses de los préstamos se practicará por la entidad colaboradora previa certificación por parte del órgano instructor del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos de concesión por el beneficiario. Para la certificación de pago en cada anualidad se comprobará de oficio hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles de acuerdo al anexo III. En caso de no disponer de la autorización para comprobar los datos del beneficiario de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Hacienda del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportar declaración responsable del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles en cada anualidad. El órgano instructor requerirá el cumplimiento de este requisito en un plazo máximo de 10 días previo a cada certificación.

2. La autorización y los Convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras determinarán las fórmulas, plazos y medios para proceder al reembolso de las cantidades abonadas por éstas.

Artículo 14.—Modificación de la resolución, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Asimismo, en caso de obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario supere la cantidad prevista en el artículo 2.1, se reducirá la ayuda otorgada hasta dicho límite, manteniendo en todo caso el porcentaje procedente de los presupuestos Generales del Estado.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992.

3. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución quedarán sujetos al régimen sancionador previsto en la norma anteriormente citada, así como en la normativa de sanidad, bienestar, higiene, alimentación animal o cualquier otra, que en cada caso les sea aplicable a las explotaciones en ellas integradas.

Artículo 15.—Publicidad de las ayudas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el BOPA las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la web institucional www.asturias.es si tienen una cuantía inferior, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se hayan imputado y la finalidad o finalidades de la subvención.

Anexo II

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y		Nº Expte: Registro de Entrada: Fecha:										
SOLICITUD DE AYUDAS PARA BONIFICACIÓN DE INTERESES A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS												
D./Dña. _____, con NIF: _____, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social): _____, con CIF: _____, domicilio: _____, código postal: _____, localidad: _____, e-mail: _____, teléfono: _____.												
DECLARA RESPONSABLEMENTE: - Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos. - Que la entidad a la que representa: <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. • Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. • No se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. 												
SE COMPROMETE: 1. A cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de _____ de _____, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la convocatoria pública de subvenciones de dicha Consejería. 2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para verificar el cumplimiento de los requisitos.												
SOLICITA: Que de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedido el reconocimiento del derecho a préstamo preferencial según Orden APA/165/2008, de 31 de enero la concesión de la ayuda para la bonificación de interés en función de:												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CABEZAS / PLAZAS DE GANADO</th> </tr> <tr> <th>Animales vacunos > 24 meses</th> <th>Animales vacunos < 24 meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Animales ovinos/caprinos</td> <td>Explotaciones porcinas: nº cerdas</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CABEZAS / PLAZAS DE GANADO		Animales vacunos > 24 meses	Animales vacunos < 24 meses			Animales ovinos/caprinos	Explotaciones porcinas: nº cerdas		
CABEZAS / PLAZAS DE GANADO												
Animales vacunos > 24 meses	Animales vacunos < 24 meses											
Animales ovinos/caprinos	Explotaciones porcinas: nº cerdas											
DOCUMENTACIÓN QUE ADIUNTA (Mediante originales o fotocopia compulsada): <input type="checkbox"/> NIF (persona física) o CIF y NIF del representante (persona jurídica) <input type="checkbox"/> Acreditación del representante para firmar la solicitud de ayuda (Apoderamiento bastante). <input type="checkbox"/> Documento constitutivo de la agrupación o comunidad. <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En _____, a _____ de 2008												
_____ Fecha y Firma												
ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. OVIEDO.												

Anexo III

Autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para acompañar a la solicitud de subvención para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, cuando no se aporten las Certificaciones acreditativas de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se exigen en el apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

D./D.....
, con NIF....., en representación de la entidad..... con CIF.....

Autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que solicite los datos que expresamente se indican referidos a la situación de la citada entidad en los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso número 1858/2005. Expte. AU/0413/05.

Recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 13 de junio de 2008, dictada por dicha Sala sobre el recurso contencioso-administrativo número 1858/05, interpuesto por la representación procesal de don Jaime Antonio Teja Vigil, contra el Principado de Asturias, en impugnación de la resolución dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias de fecha 27 de septiembre de 2005, denegatoria de la ayuda por inicio de actividad y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florentina González Rubín, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Jaime Antonio Teja Vigil, contra resolución dictada el día 27 de septiembre de 2005 por el Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, siendo parte demandada dicha Comunidad Autónoma representada por el Letrado de su Servicio Jurídico, acuerdo que mantenemos por estimarlo ajustado a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno y de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 4 de julio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—12.819.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

INFORMACIÓN pública por la que se anuncia licitación por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de construcción del Instituto de Medicina Legal del Principado de Asturias. Expte. 27-08-OB.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Principado de Asturias.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica-Servicio de Contratación.

- c) N.º expediente: 27-08-OB.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del Instituto de Medicina Legal del Principado de Asturias.

- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Oviedo.

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses (3 meses año 2008, 12 meses año 2009 y 9 meses año 2010).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- 3.448.263 euros, IVA excluido.

5.—Importe del IVA a soportar por la Administración:

- 551.722,08 euros.

6.—Garantía provisional:

- 103.447,89 euros (3% del precio del contrato).

7.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Principado de Asturias.

- b) Domicilio: C/ Eduardo Herrera “Herrerita”, ala este, planta 3.ª

- c) Localidad y código postal: Oviedo. 33006.

- d) Teléfono: (98)5105809.

- e) Telefax: (98)5668510.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

8.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Para empresas no españolas (ver pliego de cláusulas administrativas particulares).

9.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugares de Presentación: Los siguientes Registros de Entrada:

1. Entidad: Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
2. Domicilio: C/ Eduardo Herrera "Herrerita", ala este, planta 3.^a
3. Localidad y código postal: Oviedo. 33006.
4. Horario: 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

1. Entidad: Registro General del Principado de Asturias.
2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza.
3. Localidad y código postal: Oviedo. 33005.
4. Horario: 16.30 a 18.00 horas de lunes a viernes y sábados de 9.00 a 14.00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.
- b) Domicilio: C/ Eduardo Herrera "Herrerita", ala este, planta 3.^a
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Conforme a lo señalado en la cláusula 12.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.—Otras informaciones:

Criterios de valoración: Seguidamente se resumen los criterios de valoración que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares y su ponderación relativa, en orden decreciente de importancia:

Conceptos	Puntuación
Ve-Oferta económica	0-150 puntos
Vt-Valor técnico de la proposición ⁽¹⁾	0-100 puntos
Vp-Plazo de ejecución	0-60 puntos

⁽¹⁾ Vt

Conceptos	Puntuación
T ₁ : Memoria constructiva	0-40 puntos

Conceptos	Puntuación
T ₂ : Programación de los trabajos	0-30 puntos
T ₃ : Materiales y vertederos	0-20 puntos
T ₄ : Ampliación de garantía y programa de mantenimiento	0-10 puntos

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso)...

13.—Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.asturias.es/perfilcontratante

Oviedo, a 21 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—13.793.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública sobre el proyecto de propuesta de declaración de humedal Ramsar a la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, se somete a información pública el proyecto de propuesta de declaración de humedal Ramsar a la Reserva Natural de la Ría de Villaviciosa.

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, sito en la 3.^a planta, sector central izquierdo, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, n.º 2 de Oviedo, en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, Oviedo), así como en el Ayuntamiento de Villaviciosa, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Oviedo, 14 de julio de 2008.—La Secretaría General Técnica.—13.540.



III. Administración del Estado

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial “Becerreras” en Porciles, Bodenaya, término municipal de Salas, con destino a usos ganaderos. Expte. A/33/26672

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Gonzalo Martínez Alonso la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial “Becerreras” en Porciles, Bodenaya, t.m. de Salas (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—12.936.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial “La Canal del Rebullu”, sito en Pelúgano, término municipal de Aller, con destino a uso ganadero. Expte. A/33/26700

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios de La Canal del Rebullu, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial “La Canal del Rebullu”, sito en Pelúgano, T.M. de Aller (Asturias), con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.095.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de aguas captadas con un sondeo en la finca La Caleyina, en Arroes de Arriba, término municipal de Villaviciosa, con destino a abastecimiento de agua a tres viviendas. Expte. A/33/23883

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios La Caleyina, la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas captadas con un sondeo en la finca La Caleyina, en Arroes de Arriba, T.M. de Villaviciosa (Asturias), con destino a abastecimiento de agua tres viviendas.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.098.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial Fuente La Salud, en La Luz (Lieres), término municipal de Siero, con destino a complemento del abastecimiento a una vivienda, riego y llenado de piscina. Expte. A/33/24832

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Mercedes Guerrero Riesgo, la oportuna concesión para aprovechamiento de las aguas del manantial Fuente La Salud, en La Luz (Lieres), T.M. de Siero (Asturias) con destino a complemento del abastecimiento a una vivienda, riego y llenado de piscina.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—13.110.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto de solicitud de licencia municipal para la actividad de apartamentos rurales en Yananzanes

Expediente Actividades Clasificadas 17/08. Por la entidad mercantil Llananzanes Rural SLNE (re/ José Manuel Garcelán García), se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Apartamentos Rurales, situado en Yananzanes. De conformidad con el artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cabañaquinta, a 27 de junio de 2008.—El Alcalde. P.D.F. (Resolución de Alcaldía de 21-7-2003).—12.853.

DE CARREÑO

Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de recogida de residuos urbanos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29-05-08, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Recogida de Residuos Urbanos.

Segundo.—La Ordenanza será publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad y expuesta al público por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que durante dicho plazo, contado desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOPA, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra en este Ayuntamiento, así como en la página web (www.ayto-carreno.es) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Candás, 12 de junio de 2008.—La Alcaldesa en funciones.—12.855.

— • —

Anuncio de aprobación, exposición y período voluntario de cobro del padrón municipal de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2008

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7-7-2008, se aprobó el Padrón Municipal de las Tasas de Agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2008, por

importe de trescientos treinta y tres mil treinta y ocho con ochenta y seis euros (333.038,86 €).

Así mismo y, en aplicación de la Ley 1/94, sobre abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Principado de Asturias, en el citado Padrón, se incorpora el Canon de Saneamiento correspondiente al mismo trimestre, cuyo importe es de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con sesenta y siete euros (41.844,67 €).

Se abre un periodo de exposición pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPA del presente anuncio, plazo durante el cual, dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de agosto y 30 de septiembre, debiendo efectuarse el mismo en las Oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9.00 horas y las 13 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 5% de recargo cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, el 10% de recargo cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria (BOE 302 de 18-12-2003), y el 20% de recargo pasado el plazo previsto en el art. 62.5 sin haberse satisfecho la deuda.

Conforme a lo establecido en el art. 14.1 apartado c) del Real Decreto 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón y, las liquidaciones incorporadas al mismo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mencionado padrón.

Candás, a 7 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.237.

DE COLUNGA

Anuncio de aprobación definitiva de estudio de detalle en Colunga

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.—Aprobación definitiva estudio de detalle en Colunga. Martín Caveda.

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle solicitado por D. Carlos Martín Caveda para la ordenación de la catastral 6275303UP1167S0001R en los términos suscritos por la Arquitecto colegiada Sra. Coto Suárez (modificado en sus planos n.º 2 —alineaciones— y 5 —rasantes, en conjunción con croquis facilitado por la OTM— el 27 de diciembre y abril y junio 2008).

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA en cumplimiento de la normativa sectorial que

resulta de aplicación y dar traslado al Registro de Planeamiento de la CUOTA, adjuntando dos copias diligenciadas del instrumento.

Tercero.—Notificar de manera expresa el presente acuerdo al promotor y a quienes resulten titulares de derechos reales sobre la finca registral que conforma el ámbito.

Colunga, 1 de julio de 2008.—El Alcalde.—12.861.

DE MIERES

Anuncio de licitación para la contratación de un estudio sobre la organización administrativa de los puestos de trabajo del Ayuntamiento

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.
- c) Teléfono: 985466111.
- d) Fax: 985453534.

2.—Objeto del contrato:

La realización de un estudio sobre la organización administrativa de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mieres.

3.—Tramitación:

La tramitación será ordinaria, el procedimiento negociado, con un único criterio de negociación: El menor precio ofertado

4.—Presupuesto base de licitación:

51.724,13 € (más 8.275,87 €) mejorable a la baja.

5.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en la cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato se facilitará en la copistería Alyme, sita en la c/ La Pista, n.º 7, de Mieres, Tfno. 985462640, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de 8 días presentar reclamaciones a los mismos.

6.—Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula 10.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

7.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.703.

— • —

Anuncio de licitación para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, Mieres.

c) Teléfono: 985466111.

d) Fax: 985453534.

2.—Objeto del contrato:

El suministro de vestuario para la Policía Local para cuatro años.

3.—Lotes:

El objeto del contrato se encuentra fraccionado en tres lotes:

- I: Ropa.
- II: Calzado.
- III: Material Especial.

4.—Tramitación:

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, con tres criterios de adjudicación: El menor precio ofertado (hasta el 51%), y el plazo de garantía (hasta el 12%) y el compromiso de atención de reclamaciones (hasta el 12%).

5.—Presupuesto base de licitación:

Mejorable a la baja.

- Lote I. Ropa: 98.584,64 € (más 15.773,54 € de IVA).
- Lote II. Calzado: 25.752,34 € (más 4.120,37 € de IVA).
- Lote III. Material Especial: 28.038,60 € (más 4.486,17 € de IVA)

6.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en la cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato se facilitará en la copistería Alyme, sita en la c/ La Pista, n.º 7, de Mieres, Tfno. 985462640, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de 8 días presentar reclamaciones a los mismos.

7.—Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

8.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.705.

— • —

Anuncio relativo a la adjudicación provisional de dos plazas de garaje en el bloque B del barrio San Francisco de Turón

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres, en sesión de fecha 7-7-08 adoptó, entre otros, los acuerdos de adjudicar provisionalmente a D. Gerardo Fuxet Medina la plaza de garaje n.º 6 del bloque B del barrio San Francisco de Turón, por un precio de 12.181,16 € (IVA incluido) y a D. Sabino Valera García, la plaza de garaje n.º 8 del bloque B del barrio San Francisco de Turón, por un precio de 11.542,06 € (IVA incluido).

Mieres, a 10 de julio de 2008.—El Alcalde.—13.707.

DE OVIEDO

Edicto relativo al proyecto de urbanización del ámbito urbanizable San Claudio-La Cruz Santa. Aprobación inicial. Expte. 1196-080005

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Ámbito Urbanizable San Claudio-La Cruz Santa, promovido por Verde Oviedo, S.L.

Lo que de conformidad con el artículo 159 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril del Principado de Asturias, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho término el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Peso, n.º 2, 4.º).

Oviedo, 8 de julio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias—13.757.

DE PILOÑA

Anuncio relativo a resolución n.º 363, de emplazamiento en el procedimiento ordinario 998/2008

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 003 del Tribunal Superior de Justicia, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 998/08 interpuesto por D. Sergio Álvarez Fernández contra acuerdo de 31/01/08 del Pleno del Ayuntamiento de Piloña y la desestimación de las alegaciones formuladas por la parte actora, contra la Aprobación inicial de la modificación de la RPT, hecha por acuerdo plenario de 29/11/07.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente, resuelvo:

Primero.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Tribunal, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Infiesto, a 1 de julio de 2008.—El Alcalde.—12.872.

DE RIBADEDEVA

Edicto de aprobación definitiva de proyecto de compensación de propietario único en finca de la Unidad de Actuación UA-C-10 (Colombres)

El Sr. Alcalde-Presidente, dictó resolución aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación de Propietario único en finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Noriega

de la Unidad de Actuación UA-C-10 a la vista y en función del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias conforme a la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Con carácter previo y potestativo podrá, no obstante, interponerse recurso de reposición ante la misma administración municipal, conforme a la LRJAP (arts. 116 y 117) en conexión con la LBRL (art. 52.1, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Colombres, a 30 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.874.

— • —

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de tramitación de estudio de implantación y parcelación de finca “La Cantera”, sita en Noriega

El Sr. Alcalde-Presidente-Presidente, adoptó resolución aprobando definitivamente el expediente de tramitación de Estudio de Implantación y parcelación de finca “La Cantera”, sita en Noriega, tramitado a instancia de don Jesús Noriega Ruiz a instancia de Nortn Broker Investimen la vista del informe favorable emitido por la técnico municipal.

Contra el acto de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta administración, conforme a la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Colombres, a 30 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.875.

— • —

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de tramitación de estudio de implantación y parcelación de finca sita en La Mataveja

Con fecha 2 de julio de 2008 el Sr. Alcalde-Presidente, adoptó resolución aprobando definitivamente el expediente de tramitación de Estudio de Implantación y parcelación de finca sita en La Mataveja, tramitado a instancia de don Víctor Pelayo Bolazo en representación de Casa Nova 3020, S.L., a la vista del informe favorable emitido por la técnico municipal.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstan-

te interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta administración, conforme a la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Colombres, a 2 de julio de 2008.—El Alcalde.—12.873.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto del Consorcio de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio para el ejercicio 2007

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado del Principado de Asturias de fecha 6 de septiembre de 2007, la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de la Feria de Muestras y Expositores de San Martín del Rey Aurelio, para el ejercicio 2007 y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el Presupuesto General de este consorcio está definitivamente aprobado en los siguientes términos:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2007:

	Estado de gastos ejercicio 2007	€
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	79.000,00
	Operaciones corrientes	79.000,00
	Total	79.000,00

	Estado de ingresos ejercicio 2007	€
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	8.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	68.450,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	3.000,00
	Operaciones corrientes	79.450,00
	Total	79.450,00

Contra el Presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse directamente, por las personas o entidades debidamente legalizadas, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición.

San Martín del Rey Aurelio, a 2 de julio de 2008.—El Presidente.—12.831.

DE SIERO

Anuncio de notificación de resoluciones o propuestas de resolución recaídas en expedientes sancionadores de tráfico. Expte. 232RF164 y otros

Julio Carretero Irazusta, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Industria, Empleo y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de 10 días para que comparezcan en las dependencias Municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

- Expte.: 232RF164 Titular del vehículo: Grossglocner, S.L. Boletín: 2448/07. Fecha de la denuncia: 05/06/07 Hecho denunciado: "Incumplimiento por el titular del vehículo de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de infracción, cuando sea debidamente requerido para ello y no exista causa justificada que lo impida". Datos del vehículo: Marca: Saab. Matrícula: 4642-CJP. Precepto infringido: Arts. 65.51) y 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracción Muy Grave. Sanción: 310 €.
- Expte.: 232RF0Z5 Titular del vehículo: Transportes Garcivil, S.L. Boletín: 3363/07. Fecha de la denuncia: 19/04/07 Hecho denunciado: "Incumplimiento por el titular del vehículo de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de infracción, cuando sea debidamente requerido para ello y no exista causa justificada que lo impida". Datos del vehículo: Marca: Audi. Matrícula: O-2410-CD. Precepto infringido: Arts. 65.51) y 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracción Muy Grave. Sanción: 310 €.
- Expte.: 232RF0W8 Titular del vehículo: Panadería Argame, S.L. Boletín: 2793/07. Fecha de la denuncia: 25/03/07 Hecho denunciado: "Incumplimiento por el titular del vehículo de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de infracción, cuando sea debidamente requerido para ello y no exista causa justificada que lo impida". Datos del vehículo: Marca: Renault. Matrícula: O-5073-BH. Precepto infringido Arts. 65.51) y 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracción Muy Grave. Sanción: 310 €.

Contra esta Resolución podrá, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art. 107 y Disposición Adicional quinta de la

Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Pola de Siero, 27 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Vivienda, Industria, Empleo y Seguridad Ciudadana.—12.878.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLES DEL OSO

Edicto de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2008

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, la Junta de la Mancomunidad ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2008, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo I	Gastos de personal	781.400,00 euros
Capítulo II	Gastos de B.C. servicios	358.850,58 euros
Capítulo III	Gastos Financieros.	11.156,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	5.600,00 euros

Capítulo VI	Inversiones reales	13.225,60 euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	- euros
Capítulo VIII	Activos financieros	- euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	6,00 euros
Suma total del estado de gastos		1.170.238,18 euros

Estado de ingresos

Capítulo I	Impuestos directos	- euros
Capítulo II	Impuestos indirectos	- euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	256.389,83 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	876.016,69 euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	6.906,00 euros
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	- euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	30.925,66 euros
Capítulo VIII	Activos financieros	- euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	- euros
Suma total del estado de ingresos		1.170.238,18 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Los Interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Caranga de Abajo, sede de la Mancomunidad Valles del Oso, a 27 de junio de 2008.—El Presidente.—12.938.

Anexo I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL

(Artículo 1681.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 18.1.c del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TODO EL PERSONAL 2008

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza	Nº de plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Tipo	Organo	Vacantes
Secretaría-Intervención	1	A2	26	H.E.	Secretaría-Intervención	3.ª	F.H.C.E.	Definitivo	01	...

B) Laboral fijo o indefinido:

Denominación del puesto	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Órgano	Tipo de contrato	Vacantes	Claves
Trabajador Social	1	T. Grado Medio	Coordinador de Servicio	Completa	02	Laboral fijo	...	P.B.S.S.
Trabajadora Social	1	T. Grado Medio	Trabajadora S.	Completa	02	Laboral fijo	...	P.B.S.S.
Educadora Familiar	1	T. Grado Medio	Educadora F.	Completa	02	Laboral fijo	...	P.B.S.S.
Administrativa	1	Bachiller	Administrativa	Completa	02	Laboral fijo	...	P.B.S.S.
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Certificado Escolaridad	Auxiliar	Completa	03	Laboral fijo	2	S.A.D
Abogada Centro Asesor de la Mujer	1	T. Grado Superior	Letrada	Completa	04	Laboral fijo	...	C.A.M
Oficial de 1.ª conductor de camión	1	Graduado Escolar	Conductor	Completa	05	Laboral fijo	...	S.R.R.S.U

Denominación del puesto	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Órgano	Tipo de contrato	Vacantes	Claves
Peón recogida de R.R.S.U.	1	Graduado Escolar	Peón	Completa	05	Laboral fijo	1	S.R.R.S.U
Auxiliar Administrativo S. Aguas	1	Graduado Escolar	Auxiliar	Completa	06	Laboral fijo	1	S.A.
Técnico Informático	1	T. Grado Medio	Técnica	Completa	07	Laboral indefinido	...	S.I.M.

C) Laboral eventual:

Denominación del puesto	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Órgano	Tipo de contrato	Vacantes	Claves
Técnico Progr. Rompiendo Distancias	1	T. Grado Medio	Técnica	Completa	08	Laboral Eventual	...	P.R.D.
Profesor/a Escuela de Música	1	T. Grado Medio	Técnica	Parcial	09	Por servicio	...	S.E.M
Profesor/a Escuela de Música	1	T. Grado Medio	Técnica	Parcial	09	Por servicio	...	S.E.M
Profesor/a Escuela de Música	1	T. Grado Medio	Técnica	Parcial	09	Por servicio	...	S.E.M
Técnico de Turismo	1	T. Grado Medio	Técnica	Parcial	10	Por servicio	...	S.T.
Programas de Empleo	21	Graduado Escolar	Auxiliar-Peón	Completa	11	Laboral Eventual	...	P.E.L.

Detalle Claves Orgánicas:

01 Dependencias Generales
02 Servicios Sociales Generales
03 Ayuda a Domicilio
04 Centro Asesor de la Mujer
05 Recogida R.S.U.
06 Servicio de Aguas
07 Servicio de Informática
08 Servicio de Rompiendo Distancias
09 Escuela de Música
10 Oficina de Turismo
11 Programas de Empleo

Clave de programas/servicios:

P.B.S.S.	Programa básico de Servicios sociales Ayuda a Domicilio
S.A.D.	Servicio de Ayuda a Domicilio
C.A.M.	Centro Asesor de la Mujer
S.R.R.S.U.	Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
P.E.L.	Programa de Empleo Local
S.A.	Servicio de Aguas
S.I.M.	Servicio de Informática Municipal
P.R.D.	Programa Rompiendo Distancias
S.E.M.	Servicio de la Escuela de Música
S.T.	Servicio de Turismo

Diligencia. La pongo yo el Secretario Interventor del Ayuntamiento para hacer constar que la presente Plantilla de Personal fue aprobada por el Pleno de la Junta de la Mancomunidad.

El Secretario Interventor, Juan Ignacio Muñoz Toyos.

PARROQUIAS RURALES

DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO.

Anuncio relativo a subasta de maderas: Aprovechamiento ordinario en el Monte de Utilidad Pública denominado Valsera n.º 311 y otro

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley 3/2004 de Montes y Ordenación Forestal y Reglamento de Montes de la Ley de 22 de Febrero de 1962, se anuncian las siguientes subastas:

1. Aprovechamiento Ordinario en el Monte de Utilidad Pública denominado Valsera n.º 311 del Catálogo de esta provincia y perteneciente a esta Parroquia Rural, con un Plazo de Ejecución de diez meses a pagar en un solo plazo antes del inicio del aprovechamiento que consiste:

— 380 pies de pino pinaster con un volumen estimado de 408,80 m³.

— 18 pies de eucalipto G. con un volumen estimado de 1,28 m³.

La tasación base del aprovechamiento será de 17.192,64 € (incluido del 16% de IVA) y el precio índice del mismo será de 21.490,80 € (incluido el 16% de IVA).

La fianza provisional será de un 2% sobre el precio de la tasación base. La fianza definitiva un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Ha de agregarse la condición de carácter económico que obliga al rematante a realizar ante la Conserjería, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute, el pago del importe del 15% del precio del remate, para mejoras del monte, conforme al artículo 55.2 de la Ley 3/2004.

2. Aprovechamiento Ordinario en el Monte de Utilidad Pública denominado Sierra de Argoma y Pascual n.º 310 ter del Catálogo de esta provincia y perteneciente a esta Parroquia Rural, con un plazo de ejecución de diez meses a pagar en un solo plazo antes del inicio del aprovechamiento que consiste en:

— 337 pies de pino pinaster con un volumen estimado de 364,30 m³.

La tasación base del aprovechamiento será de 13.114,80 € (incluido el 16% del IVA) y el precio índice del mismo será de 16.393,50 € (incluido el 16% de IVA).

La fianza provisional será de un 2% sobre el precio de tasación base. La fianza definitiva será un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Ha de agregarse la condición de carácter económico que obliga al rematante a realizar en la Consejería, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute, el pago del importe del 15% del remate, para mejoras del monte, conforme al artículo 55.2 de la Ley 3/2004.

La entrega de plicas, a sobres cerrados, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de Cudillero, en horario de 9.00 a

14.00 horas de lunes a viernes durante los 15 días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPA. Cada subasta llevará su sobre, donde se hará constar, la oferta, nombre/razón social/ justificantes de estar al día en los pagos a Seguridad Social, Hacienda y Servicios Tributarios del Principado/justificante de depósito de fianza provisional.

La apertura de plicas, se celebrará en el Centro Cultural de Lamuño, el Sábado siguiente a la finalización de los 15 días, a las 18.00 horas.

Esta Entidad se reserva el derecho de adjudicarse el aprovechamiento, por derecho de tanteo, si la subasta quedará desierta, o si en la misma ningún licitador ofrece un precio igual o superior al señalado como índice.

Lamuño, a 2 de julio de 2008.—La Presidenta.—12.939.



V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL. SECCIÓN 1.ª

Edicto. Recurso de suplicación 3134/2007

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el recurso suplicación 0003134/2007 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo dictada en demanda 0000815/2006, recayó resolución de fecha trece de junio de dos mil ocho cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo en autos seguidos a instancia de D. Julio Antonio Mallada Gancedo contra los recurrentes, Compañía Astur de Minas S.A., Encofrados Castrillón, S.L., y Unión Musebalbesvico y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta que dicha Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito de Madrid, si fuere la empresa o mutua condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Compañía Astur de Minas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.881.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 580/2007

D./D.ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 580/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra la empresa Eduardo Díaz Arias INSS, Tesorería Seguridad Social, Tejados Asturias, S.L., sobre seguridad social se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por la Mutua de accidentes Universal Mugenat contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Tejados Asturias S.L., y D. Eduardo Díaz Arias absolviendo a los demandados de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0580/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0580/07 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tejados Asturias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo a uno de julio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de Edictos.

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—12.902.

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto. Demanda 261/2008

D. Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Ángel Abarrío García contra Consnor S.L., en reclamación por ordinario registrado con el n.º 261/2008 se ha acordado citar a Consnor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

17/9/08 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Llamaquique s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Consnor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 1 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.906.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 58/2008

D.^a Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 58/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Teófilo Julián Roque Cordovez contra la empresa Urfor, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por D. Teófilo Julián Roque Cordovez, debo condenar y condeno a la empresa Urfor S.L., a pagar a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos de euros (2.433,63 €). Declarando responsable subsidiario al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto con domicilio en la c/ San Cruz de Oviedo, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urfor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a treinta de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—12.907.

DE GIJÓN NÚMERO 4

Edicto. Demanda 302/2008

Doña Olga Peña García, Secretaria de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de don Domingo Vior Pérez contra Alvemaco, S.A., Unión Europea de Grúas, Mapfre Industrial, Estructuras El Sueve, S.L., en reclamación de responsabilidad civil: indemnización, daños y perjuicios, registrado con el n.º 302/2008, se ha acordado citar a Estructuras El Sueve, S.L., a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2008, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4, sito en Prendes Pando, n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras El Sueve, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.256.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 80/2008

D. José Antonio Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Antonio San Martín Matas sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 6/06/08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 963,67 euros más la cantidad de euros en concepto de intereses y 168,66 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles

de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Manuel González-Portal Díaz Magistrado-Juez de lo Social n.º 1. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio San Martín Matas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Mieres, a 2 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—12.900.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 8

Edicto. Expediente de dominio 379/2008

Don Miguel Ángel Grima Grima, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 379/2008 a instancia de Emilio Fernández Suárez para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de las siguientes fincas:

Fincas cuya reanudación del tracto se insta:

1.—El Castañedo sito en la Reguerada o Fuente de la Fontanitera en el paraje de Los Carbayos, lugar de San Claudio, en abertal dedicado a leñas, con cabida de 25,16 áreas. Linda al Este, bienes de Evaristo Álvarez; Sur, de González-Granda; Norte, camino y más de González Granda y por el Oeste, de Eustaquio G. Valle.

Ref. Catastral.—Parcela 440 del polígono 38 del término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 261, folio 66, finca n.º 11.094.

2.—El cierro llamado De Ponteio, entre los carriles de Ponteio, en el paraje de Ponteio, lugar de San Claudio, concejo de Oviedo, dedicado a leña y monte, con cabida de 60,00 áreas, cerrado sobre sí, en parte. Linda al Este, María Álvarez, Sur, carretera municipal; Oeste, de Benjamín Álvarez y por el Norte, del Marqués de Ferrera.

Ref. catastral.—Parcela 156 a y b del polígono 46 del término municipal de Oviedo.

Inscripción.—Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 261, folio 115, finca n.º 11.106.

3.—La titulada de Arriba de Casa, dedicada a prado, sita en el paraje de La Llama, San Claudio, concejo de Oviedo, con cabida de 24,00 áreas. Linda al Norte, de Consuelo Fernández; Sur y Oeste, Sres. Santullano y por el Este Calleja.

Ref. Catastral.—Parcela 220 del polígono 45 del término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 116, finca n.º 32.267.

4.—La llamada Aguión dedicada a labor, sita en el paraje de La Llama, San Claudio, concejo de Oviedo, con cabida de 13,00 áreas. Linda Norte y Este, bienes de Hdros. de Santullano; Sur camino y por el Oeste, más de Hdros. de Santullano.

Ref. Catastral.—Parcela 222 del polígono 45 del término municipal de Oviedo.

Inscripción.—Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 117, finca n.º 32.268.

5.—La titulada La Hortona, dedicada a pastizal y prado de mediana calidad, sita en el paraje de La Llama, San Claudio, concejo de Oviedo, con cabida de 44,00 áreas. Linda al Norte, surco que la separa del Monte de la Riva; Sur Antonio Villazón; Este Hdros. de Santullano, y por el Oeste, de Manuel y Constantino Álvarez.

Ref. catastral.—Parcela 216 del polígono 45 del término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo, al tomo 500, folio 118, finca n.º 32.269.

6.—Una heredad en la ería de Sola Riba, también conocida como Gortonción dedicada a pastizal de mediana calidad, sita en el paraje de La Llama, San Claudio, concejo de Oviedo, con cabida de 25,00 áreas; Linda al Norte, bienes de la Capellanía de San Antonio; Sur, finca Bringa de Afuera, de esta herencia; Oeste, de Constantino Álvarez, y al Este de Ceferino Alonso.

Ref. catastral.—Parcela 215, del polígono 45 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 122, finca n.º 32.273.

7.—Bringa llamada De Afuera dedicada a leñas sita en el paraje de La Llana, San Claudio, concejo de Oviedo, con cabida de 7,00 áreas; Linda al Norte, de González-Granda; Sur herederos de Santullano; Oeste, de Manuel González, y al Este de Ceferino Alonso.

Ref. catastral.—Parcela 214, del polígono 45 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 119, finca n.º 32.270.

8.—Peñedo llamado Llaborín de Abajo en la ería de Las Llanas (La Mortera) paraje de La Torre, San Claudio, cerrada sobre sí, dedicada a prado y pastizal, con cabida de 14, áreas. Linda al Norte, camino; Este de Alfredo Fernández; Sur de Joaquín González, y al Oeste, más del anterior y Hdros. de Santullano.

Ref. catastral.—Parcela 179, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 120, finca n.º 32.271.

9.—Peño de Rozadín conocida también como Laborín de Arriba en la ería de Las Llanas, San Claudio, concejo de Oviedo, dedicado a prado, con cabida de 22 áreas. Linda al Norte bienes de Faustino García Rodríguez; Sur Hdros. de Santullano; Este más de dichos herederos y al Oeste, José Fanjul y camino.

Ref. catastral.—Parcela 245, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, Libro 1.156 folio 115, finca n.º 32.266.

10.—Mitad de la Huerta titulada La Campa hoy una sola finca, junto al Moclín, en el paraje de La Llama, San Claudio, concejo de Oviedo, dedicada a labor y prado. Tiene una cabida dicha mitad de 69,19 áreas. Linda al Norte y Este, calleja; Sur, Consuelo Fernández y por el Este, de Cástor Fernández.

Ref. catastral.—Parcela 244, del polígono 45 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 5, folio 220, finca n.º 453.

11.—Peñedo de Valdeconde en la ería del Cueto, paraje de La Torre San Claudio, concejo de Oviedo. Tiene una cabida de 49,00 áreas. Linda al Norte bienes de Francisco Suárez García y Hdros. de Vicente Cimadevilla García; Sur, María García González; Este, Rita Álvarez, María García González, Silvino Álvarez Fernández y Vicente Fernández Valle, y por el Oeste, María del Carmen Martínez González, Casilda González del Valle y Francisco Suárez García.

Ref. catastral.—Parcela 111, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 121, finca n.º 32.272.

12.—Finca en la ería de las Llamas, conocida por el nombre de El Tronco, lugar La Mortera y paraje del mismo nombre San Claudio, concejo de Oviedo, dedicada a prado. Tiene una cabida de 44,00 áreas. Linda al Norte bienes de Aquilino Álvarez Fernández; Sur de Julia García Rodríguez y Constantino Álvarez; Este, Josefa Banciella, Hdros. de María Álvarez y Camino de servicio, y por el Oeste, de Hdros. de Santullano y González del Valle.

Ref. catastral.—Parcela 548, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 123, finca n.º 32.274.

13.—La llamada Peñeo Redondo en la ería de las Llamas, paraje de la Torre (La Mortera) San Claudio, concejo de Oviedo. Tiene una cabida de 12,58 áreas. Linda al Norte Felisa García Álvarez y camino de servicio; Sur de María García González; Este de José Banjul y por el Oeste, camino público.

Ref. catastral.—Parcela 241 del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 124, finca n.º 32.275.

14.—finca conocida por el nombre de Delante y Debajo de la Casa número treinta y dos en la ería de las Llamas, San Claudio, concejo de Oviedo. Tiene una cabida de 19,14 áreas. Linda al Norte, casa referida y camino; Sur Hdros. de José Álvarez Santullano y de Estrella Rodríguez; Este, María del Carmen Martínez González y por el Oeste, antojana de la referida casa y de Emilio Fernández Suárez.

Ref. catastral.—Parcela 258, del polígono 45 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 500, folio 125, finca n.º 32.276.

15.—Mitad de una porción de terreno, con algunos árboles, sita entre los Carriles de Ponteio paraje del mismo nombre, San Claudio, concejo de Oviedo, dedicado a prado y rozo, con cabida de 60,00 áreas. Linda Norte, camino de servicio;

Sur de Hdros. de Álvarez Santullano; Este Asunción Flórez y Jesús González Díaz y por el Oeste, Hdros. de Santullano.

Ref. catastral.—Parcela 79, del polígono 47 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 250, folio 138, finca n.º 10.540.

16.—La conocida por el nombre de El Cueto en la ería del Cueto, paraje de La Torre, san Claudio, concejo de Oviedo, tiene una cabida de 44,00 áreas. Linda al Norte, María Rodríguez Fernández, Jesús Suárez, Amalia Iglesias Díaz y Hdros. de Santullano; Sur, Consuelo Fernández y Hdros. de Vicente González del Valle; Este, camino servidero que la separa de fincas de Hdros. de Santullano y Vicente Álvarez, y al Oeste, María García González, José Mier Álvarez, Vicente Fernández Valle y María Rodríguez Fernández.

Ref. catastral.—Parcela 116, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 290, folio 8, finca n.º 13.110.

17.—La Cayera, en la ería de Las Llanas, paraje de la Callera, San Claudio, concejo de Oviedo, tiene una cabida de 6,18 áreas. Linda al Norte Alfredo González Fernández; Sur, Benjamín González Fernández; Este familia Regueral y Ramón González Menéndez y al Oeste, José Manuel Álvarez García.

Ref. catastral.—Parcela 520, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo al tomo 290, folio 11, finca n.º 13.111.

Fincas cuya inmatriculación se insta:

18.—La finca llamada El Gorgollo, en el paraje de La Llana, San Claudio, concejo de Oviedo, con superficie real y catastral de 34,85 áreas. Linda al Norte, parcelas 185 de Edelmira Fernández Muñiz y 172 de María Paz Álvarez Santullano; por el Este, de María Paz Álvarez Santullano y Hdros. de Castor Fernández y por el Sur y Oeste, de Alegría Zala

Ref. catastral.—Parcela 183 municipal de Oviedo.

Inscripción.—No consta.

19.—La llamada Fontanina en el paraje de los Carbayos, San Claudio, concejo de Oviedo, con superficie real y catastral de 8,79 áreas. Linda al Norte, parcela 419 de Manuel Álvarez González; Sur, parcela 422 de Araceli Cimadevilla; Este, parcela 423, de Fernando Palacios, y al Oeste, camino que va a La Vega.

Ref. catastral.—Parcela 420, del polígono 38 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—No consta.

20.—La llamada Camino de la Vega en el paraje de los Carbayos, San Claudio, en el concejo de Oviedo, dedicada a roza y peñeo, con superficie real y catastral de 5,6 áreas. Linda al Norte, parcela 420 de esta propiedad, Sur y Oeste, camino y al Este, Araceli Cimadevilla.

Ref. catastral.—Parcela 441, del polígono 38 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—No consta.

21.—La Finca llamada Paraxue, en el paraje de La Torre, San Claudio, concejo de Oviedo, con superficie real y catastral de 1,22 áreas. Linda Norte parcela 235 de M.ª Paz Álvarez

Santullano; Sur y Oeste, camino y al Este, parcela 180 de Antonio Álvarez Menéndez.

Ref. catastral.—Parcela 189, del polígono 44 de término municipal de Oviedo.

Inscripción.—No consta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes D.^a Edelmira Fernández Muñoz, D.^a María Paz Álvarez Santullano, D.^a Alegría Zala, D. Manuel Álvarez González, D.^a Araceli Cimadevilla, D. Fernando Palacios, D. Antonio Álvarez Menéndez, y herederos de Cástor Fernández, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Oviedo, a 25 de junio de 2008.—El/la Secretario.—12.891.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto. Juicio de faltas 196/2007

Doña Consuelo Carbajo Domingo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 196/2007 se ha dictado la presente sentencia en fecha 3-9-08, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas n.º 196/07.

En Oviedo a 3 de septiembre de 2007.

La Ilma. D.^a María Luisa Llaneza García, Magistrada-Juez de Instrucción n.º 4 de los de Oviedo, habiendo visto y oído en Juicio oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas 197/07, en los que han sido parte, junto con el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante Jesús Villanueva Álvarez asistido por la Letrada D.^a Almudena López, y en calidad de denunciado Victorino Fernández Ordóñez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Victorino Fernández Ordóñez como autor responsable de una falta de apropiación indebida, a la pena de 1 mes multa a razón de 6 euros de cuota diaria, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Jesús Villanueva Álvarez en la cantidad de 20,90 euros. Con imposición de las costas procesales si las hubiera.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Victorino Fernández Ordóñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—La Secretaria.—12.892.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 5

Edicto. Expediente de dominio 780/2007

Dña. María Rosa Pérez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto 780/07 a instancia de José María Fernández Fernández, expediente que tiene por objeto las siguientes fincas:

Finca a Prado Llamada Barrero, conocida también como “La Ería de Cardo”, sita en la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de cabida de ochenta áreas, que linda al Norte con propiedad de D. Ramón Miranda, al Sur con más de D. Andrés Vega Cadamo, al Este con predio de D. Norberto Suárez Zarracina, y al Oeste con otro de herederos de D. Francisco Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avilés, a 26 de mayo de 2008.—La Secretaria.—12.896.

DE AVILÉS NÚMERO 6

Edicto.-Cédula de notificación. Procedimiento ordinario 348/2007

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad mercantil Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito S.A., contra D. Mariano Cosme Villa debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 16.470,13 euros, con los intereses que se especifican en el fundamento tercero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mariana Cosme Villa, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Avilés, a 15 de mayo de 2008.—El/la Secretario.—12.897.

DE SIERO NÚMERO 3

Edicto. Expediente de dominio 2000010/2008

Doña María José Alonso González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 2000010/2008 a instancia de Dña. María de los Ángeles Nicieza Meana, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica denominada La Faya, anteriormente el Carbal, sita en Grandiella, parroquia de San Martín de Anes, de ochocientos setenta metros cuadrados; linda al Norte y Este con Amalia Vereterra, y Sur y Oeste con camino. Actualmente es, según catastro, parcela 10.133, polígono 69, referencia catastral 33066A069101330000JI.
- Terreno donde está edificada casa en ruinas sita en Grandiella, parroquia de San Martín de Anes, de cuarenta metros cuadrados aproximadamente. Tiene adosados dos cobertizos de unos dieciocho metros cuadrados cada uno. Linda al Norte con camino y demás vien-

tos con finca catastral 133, polígono 69, propiedad de Dña. María Teresa Huergo Suárez, referencia catastral A03100200TP81A0001RT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los dueños de la finca 242, polígono 69 del municipio de Siero y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 25 de junio de 2008.—La Secretario.—12.898.